



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“Mutación del principio de inmediación en el juicio oral penal, a propósito de las audiencias virtuales, en el contexto de la COVID-19”

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Bach. Cristian Eduardo Cieza Rojas
<https://orcid.org/0009-0001-8560-2056>

Asesor:

Mg. Carlos Andree Rodas Quintana
<https://orcid.org/0000-0001-8885-0613>

Línea de Investigación:
Ciencias jurídicas

Pimentel – Perú
2023

**“MUTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN EL JUICIO ORAL
PENAL, A PROPÓSITO DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES, EN EL
CONTEXTO DE LA COVID-19”**

Aprobación del jurado

Dr. Barrio de Mendoza Vásquez, Robinson
Presidente del Jurado de Tesis

Mg. Fernández Altamirano, Antony Esmir Franco
Secretario del Jurado de Tesis

Mg. Rodas Quintana, Carlos Andree
Vocal del Jurado de Tesis

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **EGRESADO** del Programa de Estudios de **POSGRADO** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“MUTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN EL JUICIO ORAL PENAL, A PROPÓSITO DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES, EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética el Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principio y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Cieza Rojas, Cristian Eduardo	D.N.I.: 48025171	
-------------------------------	------------------	--

* Porcentaje de similitud turnitin:24%

NOMBRE DEL TRABAJO
CRISTIAN EDUARDO CIEZA ROJAS-TUR
NITING 30 JUNIO.docx

AUTOR
CRISTIAN EDUARDO CIEZA ROJAS

RECUENTO DE PALABRAS
12237 Words

RECUENTO DE CARACTERES
66991 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS
54 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO
127.3KB

FECHA DE ENTREGA
Jun 30, 2023 8:28 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME
Jun 30, 2023 8:29 AM GMT-5

● **24% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 22% Base de datos de Internet
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Cross
- 18% Base de datos de trabajos entregados

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)

DEDICATORIA

La realización de la tesis está dedicada a mis padres, por ser el motivo de superación; la fuerza y trabajo de ambos, hicieron de ellos unos padres dignos de admiración, puesto que jamás se dan por vencidos. Sin ayuda de ellos este trabajo no hubiese sido posible.

AGRADECIMIENTO

Agradecerle a Dios por haberme guiado, en este camino de luz, a mis padres: Godofredo Cieza Vásquez y Dorila Esperanza Rojas Burga; por acompañarme en cada paso de vida y sostener siempre mi mano. Por último, a mi asesor metodólogo de tesis: Mg. Carlos Andree Rodas Quintana, quién gracias a su amplio conocimiento ha hecho posible esta meta.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
ÍNDICE	6
ÍNDICE DE TABLAS.....	9
ÍNDICE DE FIGURAS	10
Resumen.....	11
Abstract.....	12
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad problemática.....	14
1.1.1. Ámbito internacional.....	14
1.1.2. Ámbito nacional.....	19
1.1.3. Ámbito local.....	22
1.2. Antecedentes de estudio.....	24
1.2.1. A nivel internacional.....	24
1.2.2. A nivel nacional.....	27
1.2.3. A nivel local.....	32
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	36
1.3.1. Principio de inmediación en el juicio oral penal.....	36
1.3.1.1. Auto de enjuiciamiento.....	36
1.3.1.2. Auto de citación a juicio.....	37
1.3.1.3. Etapa de juzgamiento.....	38
1.3.2. Principios estructurales del proceso penal.....	38
1.3.2.1. Principios de inmediación.....	39
1.3.2.2. Principio de publicidad.....	44
1.3.2.3. Principio de oralidad.....	45
1.3.2.4. Principio de contradicción.....	46
1.3.2.5. Principio de concentración.....	46
1.3.3. Audiencias virtuales.....	47
1.3.3.1. Lenguaje verbal y no verbal.....	48
1.3.3.2. Clases de audiencias públicas.....	50
1.3.4. Casos suscitados en audiencias virtuales.....	51

1.3.4.1. Caso del abogado que mantuvo relaciones sexuales en audiencia	51
1.3.4.2. Caso de abogado que estuvo con polo en plena audiencia virtual.....	52
1.4. Formulación del problema	53
1.5. Justificación e importancia.....	53
1.5.1. Justificación teórica	53
1.5.2. Justificación práctica	53
1.5.3. Justificación metodológica.....	54
1.6. Hipótesis.....	54
1.7. Objetivos General	54
1.7.1. Objetivos específicos.....	54
II. MATERIAL Y MÉTODO	56
2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación	56
2.1.1. Tipo de investigación.....	56
2.1.2. Diseño (No experimental – transversal)	57
2.2. Población y muestra	57
2.3. Variables y operacionalización	58
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	59
2.4.1. Técnicas:.....	59
2.4.2. Instrumentos:.....	59
2.4.3. Validez y confiabilidad.....	60
2.5. Procedimiento de análisis de datos	60
2.6. Criterios éticos.....	60
2.6.1. Beneficencia.....	61
2.6.2. Respeto por la autonomía	61
2.6.3. Justicia	61
2.7. Criterios de rigor científico	62
2.7.1. Credibilidad	62
2.7.2. Transferibilidad.....	62
2.7.3. Dependencia	62
2.7.4. Confirmación	62
III. RESULTADOS	63
3.1. Resultados en tablas y figuras.....	63
3.2. Discusión de resultados.....	73
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	76

4.1. Conclusiones.....	76
4.2. Recomendaciones.....	78
REFERENCIAS.....	80
ANEXOS.....	87
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	87
CUESTIONARIO.....	88
CUESTIONARIO.....	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 El principio de inmediación se afectó por la realización de audiencias virtuales.	63
Tabla 2. <i>Afectación de la prueba en audiencias virtuales en juicio oral</i>	64
Tabla 3. El Dr Jefferson Moreno en una conferencia refiere que el principio de inmediación tiene una estrecha relación con la actuación probatoria. ¿Considera como cierto lo mencionado por el Dr Moreno?	65
Tabla 4. ¿Considera que el principio de inmediación es de suma importancia en juicio oral porque permite el contacto personal y directo con la prueba?	66
Tabla 5. ¿Cree usted que se afecta la inmediación en la prueba testifical?.....	67
Tabla 6. En las audiencias de juicio oral en las cuales debe declarar el acusado y los testigos, se puede visualizar que en ocasiones no están mirando fijamente a la Cámara por lo cual podría inferirse que están leyendo; ¿usted cree que se vulnera el principio de inmediación?	68
Tabla 7. ¿Considera que debe ser obligatorio la presencialidad en la actuación probatoria?	69
Tabla 8. ¿Considera que se puede implementar un protocolo adecuado para superar las limitaciones que se presentan al realizar una audiencia virtual? ...	70
Tabla 9. ¿Considera que el careo en el juicio penal se afecta en las audiencias virtuales, teniendo en cuenta la confrontación a la que arriban las partes?	71
Tabla 10. ¿Considera que el principio de inmediación está relacionado con otros principios y que también se ven afectados por las audiencias virtuales en juicio oral?	72

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 El principio de inmediación se afectó por la realización de audiencias virtuales.	63
Figura 2 Afectación de la prueba en audiencias virtuales en juicio oral.....	64
Figura 3 El principio de inmediación mantiene estrecha relación con la actuación probatoria	65
Figura 4 El juicio oral permite contacto personal y directo con la prueba.....	66
Figura 5 Se afecta la prueba testifical en las audiencias virtuales.....	67
Figura 6 Se vulnera la inmediación en la declaración del acusado y los testigos.....	68
Figura 7 Obligatoriedad de la presencialidad en la actuación probatoria	69
Figura 8 Implementación de un protocolo para superar las limitaciones audiencia virtual.....	70
Figura 9 ¿Considera que se afecta la realización del careo en juicio oral en audiencias virtuales?	71
Figura 10 ¿Considera que el principio de inmediación está relacionado con otros principios y que también se ven afectados por las audiencias virtuales en juicio oral?	72

Resumen

El objetivo del estudio fue determinar la mutación del principio de inmediación en el juicio oral penal a propósito de las audiencias virtuales en el contexto de la COVID 19; para lo cual se aplicó un enfoque cuantitativo, tipo descriptivo, con un diseño no experimental – transversal, cuya población estuvo conformada por especialistas en materia penal, siendo la muestra 50 profesionales; siendo que conocen de forma directa el problema que conllevó a la investigación. Asimismo, se explicó sobre el principio de inmediación en el juicio oral, y se identificó la utilización de medios tecnológicos para la realización de audiencias virtuales en el derecho comparado. Finalmente, se concluye que ha mutado el principio de inmediación en el juicio oral penal a propósito de las audiencias virtuales en el contexto de la COVID 19; en relación con la etapa probatoria, que no permite una valoración correcta de los medios de prueba por parte del juzgador.

Palabras claves: audiencias virtuales, etapa probatoria, sentencia.

Abstract

The objective of the study was to determine the mutation of the principle of immediacy in the criminal oral trial regarding virtual hearings in the context of COVID 19; for which a quantitative, descriptive approach was applied, with a non-experimental - cross-sectional design, whose population was made up of specialists in criminal matters, with a sample of 50 professionals; Being that we know directly the problem that led to the investigation. Likewise, the principle of mediation in the oral trial was explained, and the use of technological means for conducting virtual hearings in comparative law was identified. Finally, it is concluded that the principle of immediacy has changed in the criminal oral trial regarding virtual hearings in the context of COVID 19; in relation to the evidentiary stage, which does not allow a correct assessment of the evidence by the judge.

Keywords: virtual hearings, evidentiary stage, sentence.

I. INTRODUCCIÓN

En la investigación Mutación del principio de inmediación en el juicio oral penal, a propósito de las audiencias virtuales, en el contexto de la COVID-19, está relacionada a los cambios que trajo consigo el confinamiento a nivel mundial, en la que se cambió muchas de las actividades cotidianas, a raíz de lo sucedido, el sistema de justicia no fue ajeno, pues a fin de evitar se dejen desprotegido a los justiciables se cambió la presencialidad por la virtualidad, pues estarían conectados mediante el uso de las plataformas como zoom y Google meet; pero, ¿Necesitamos preguntarnos si estos cambios, también generaron problemas en el sistema de justicia? ¿Acaso las audiencias virtuales permiten que el principio de inmediación cumpla su finalidad? ¿Debería continuar la virtualidad? ¿Qué tan importante es la inmediación en la actuación probatoria en juicio oral?

Estas preguntas, son algunas de las tantas que busca el tesista dar respuesta, a través de su investigación, por lo que busca entender; ¿Como ha mutado el principio de inmediación en el juicio oral penal, a propósito de las audiencias virtuales, en el contexto de la COVID 19?

Para lo cual plantea: Determinar la mutación del principio de inmediación en el juicio oral penal a propósito de las audiencias virtuales en el contexto de la COVID 19. Teniendo como objetivos específicos: i) Determinar si se afecta la interrelación que existe en juicio oral de las partes procesales, en razón a que no existiría una relación directa y estrecha con el juez y que pueda generar certeza sobre la hipótesis más aceptable; ii) Determinar si la etapa probatoria probatorio se afecta en razón a la mutación del principio de

inmediación en el juicio oral por las audiencias virtuales en el contexto del COVID 19; iii) Determinar si el periodo decisorio se afecta debido a la mutación del principio de inmediación en el juicio oral por las audiencias virtuales en el contexto del COVID 19.

Asimismo, esta investigación está dividida en: Introducción (Realidad problemática, antecedentes de estudio, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación e importancia, justificación e importancia, hipótesis, objetivos); material y métodos (tipo de estudio y diseño, población y muestra, variables y operacionalización, técnicas e instrumentos de recolección de datos, procedimiento de análisis de datos, criterios éticos y criterios de rigor científico); resultados (tablas y figuras, discusión de resultados); conclusiones y recomendaciones y referencias.

1.1. Realidad problemática

1.1.1. Ámbito internacional

Sobre la tratativa de los procesos judiciales y sus respectivas audiencias en Argentina con motivo de la pandemia por el nuevo coronavirus, es importante referir que la Corte Suprema de Justicia de la Nación de dicho país – en un rango federal – declaró inhábil el día 16 de marzo de 2020, extendiéndolo desde el 20 de marzo hasta el 10 de mayo del 2020. Ello implicó la suspensión de las audiencias penales, ordenándose su reprogramación debiéndose fijar nueva fecha y hora cuando surgiese la posibilidad real de efectuarlas presencialmente; sin perjuicio de su celebración mediante videoconferencia. A mayor ahondamiento, se dispuso a

nivel federal que en las zonas judiciales en donde resulte de aplicación el régimen acusatorio penal, las respectivas audiencias deben emplear el mecanismo de videoconferencia, siendo que en distintas provincias de Argentina – tales como Neuquén, Córdoba, Río Negro, Mendoza y Tucumán. – se están efectuando tales actuaciones procesales virtuales e incluso se han autorizado procedimientos específicos para el desarrollo de las audiencias por videoconferencia. (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2022)

En Argentina, una de las herramientas que más ha facilitado la tarea judicial fue el uso de videoconferencia, permitiendo de forma virtual la realización de juicios orales y públicos; por ejemplo, en el marco de delitos de lesa humanidad. Así mismo, se advierte de tal modo como jueces, fiscales y letrados, han cambiado el auditorio, donde se hacían los juicios, por computadoras y móviles personales de manera remota. La justicia federal y las oficinas judiciales de las provincias y de la ciudad autónoma de Buenos Aires iniciaron a trabajar en un estado de excepción por el COVID en todo el país, con algunos plazos suspendidos. Frente a este nuevo paradigma, trabajadores judiciales realizan actividad remota desde sus hogares al igual que funcionarios públicos, la realización de los escritos solo Luisa mediante firma electrónica; utilizando WhatsApp, zoom, Google meet, para las audiencias sobre imputaciones de cargo o declaraciones testimonio: la Corte

Suprema de Justicia de Argentina varió su reglamento cuyo fin es validar que sus acuerdos se realicen mediante videoconferencia y aprobó el uso de firma electrónica digital en el ámbito del Poder Judicial de la nación respecto a todos y de todas y todos los magistrados y funcionarios de las instancias inferiores que desarrollan su actividad con el sistema de gestión judicial. (Nestares, 2021)

Sobre la situación judicial en Chile, la pandemia por COVID-19 llegó muy rápidamente, siendo que no había planes específicos de prevención para garantizar la continuidad del sistema de justicia durante los periodos de tránsito restringido o prohibido, ni mucho menos se tomó en cuenta que la actividad jurisdiccional debía continuar en marcha pese a las circunstancias, como sí fue el caso de los sistemas de abastecimiento de comida o de salubridad. A favor del sistema judicial chileno estaba que ya había un mecanismo de trámites digital aplicado desde 2016, registrándose en una plataforma virtual todas las actuaciones procesales excepto las audiencias, mismas que tuvieron que adaptarse e implementarse paulatinamente en su formato virtual en distintos momentos según la especialidad. En el caso de las audiencias penales, cuya adecuación fue la más eficiente, implicó todo un desafío para la administración de justicia chilena, más aún cuando la misma Corte suprema de dicho país estableció que el respeto al debido proceso es un factor limitante al empleo de mecanismos

digitales en el desarrollo de los distintos procesos judiciales. Se destaca la labor de los órganos jurisdiccionales de Santiago, quienes aún antes del pronunciamiento de la Corte Suprema, se organizaron con prontitud y eficiencia priorizando el desarrollo de las audiencias de control de detención, dentro de las 24 horas de la captura de un ciudadano, desde los mismos cuarteles policiales a través de la modalidad virtual logrando minimizar el riesgo de contagio; aunque fue severamente cuestionada por la defensa pública y el gobierno en tanto existía la posibilidad que el detenido no se quejara ante posibles abusos policiales por encontrarse justamente bajo custodia del personal de la comisaría así como que no todos los cuarteles policiales contaban con los implementos para realizar audiencias virtuales. (Riego, 2020)

En marzo de 2020, los ciudadanos de Colombia entraron en inmovilización social obligatoria debido a la pandemia por el nuevo coronavirus, generándose incertidumbre respecto a la forma en que iba a funcionar el sistema judicial cuando la totalidad de los agentes involucrados estaban en confinamiento dentro de sus hogares. Fue en ese escenario que la administración de justicia incorporó herramientas tecnológicas virtuales que posibilitaron la continuidad de los procesos penales. Así pues, actualmente se efectúan mayor cantidad de audiencias que en la época de presencialidad absoluta, implicando una reducción considerable de tiempo y recursos para el Estado, lo que se traduce en mejor calidad de vida en favor de la

ciudadanía; siendo que, además, las personas ahorran los gastos por fotocopias, transporte, entre otros, apreciando mayor fluidez en el desarrollo de los procesos. Por otro lado, es importante tomar en consideración el impacto ecológico positivo en razón a la gran cantidad de toneladas de papel ahorradas que anteriormente eran usadas en los despachos judiciales. Ello evidencia que la virtualidad en las judicaturas permite una justicia con mayor eficiencia, con menores gastos y fortalecedora de la democracia colombiana. (Bernate, 2021).

Finalmente, en Ecuador, se tiene que se han venido desarrollando audiencias telemáticas – esto es, bajo formatos virtuales – siempre que obrasen las excepciones establecidas en las normas jurídicas vigentes que autorizan su utilización. Sin embargo, desde el surgimiento de la pandemia por COVID-19, las audiencias telemáticas en materia penal son hasta la fecha la forma más utilizada en el sistema de justicia ecuatoriano; más aún si se toma en cuenta que desde el 7 de mayo de 2020 se autorizó el trabajo remoto o virtual a los funcionarios judiciales. No obstante, existen críticas a este mecanismo en cuanto surgió inicialmente como una forma excepcional frente a las tradicionales audiencias presenciales por lo que ciertos sectores jurídico-doctrinarios afirman presuntas inconsistencias en cuanto a su aplicación actual en el contexto de emergencia sanitaria ya que contravendrían los

principios constitucionales de dicho país, específicamente, intermediación y contrariedad o de contradicción. (Aguilar, 2021)

1.1.2. Ámbito nacional

En nuestro país, debido a la pandemia por COVID-19, el sistema de justicia se vio en la obligación de acceder a una nueva etapa de digitalización que propicie la continuidad de los juicios y con ello, asegurar la tutela jurisdiccional efectiva. Dado tal panorama, se expidió la Resolución Administrativa 000173-2020-CE-PJ que aprobó el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria; un instrumento directriz aplicable a toda clase de audiencia, con ciertos principios a aplicarse además de requerimientos técnicos mínimos. Se precisa que la normatividad procesal peruana no impide la realización de audiencias virtuales, siendo admisible tal modalidad incluso en procesos penales, donde se puede usar mecanismos de videoconferencia existiendo compatibilidad con los principios de publicidad, oralidad y contradicción. De hecho, las audiencias virtuales son la evidencia tangible de una urgente necesidad de actualización del sistema de justicia en el vigente contexto que se vivencia. (Ramírez, 2020)

En el distrito judicial de Arequipa se puso en marcha un proyecto que otorga a los justiciables acceso a las audiencias virtuales efectuadas por los distintos juzgados de primera instancia así como

las salas de apelación de las judicaturas donde se aplica el Nuevo código Procesal Penal; ello en razón a que se autoriza la publicación día a día – en la página web de la Corte de Arequipa, los respectivos enlaces de acceso para que la ciudadanía pueda entrar siempre que se dé cumplimiento estricto a los procedimientos indicados en el manual instructivo de dicho aplicativo digital. Así se busca reafirmar el principio de publicidad, protegiéndose también la vida y salud de los justiciables, estudiantes de Derecho, letrados y público en general que en situaciones habituales concurren a los locales judiciales a presenciar el desenvolvimiento de tales audiencias. (Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2020)

Actualmente, el Poder Judicial del Perú efectúa ciento veinte audiencias en formato de videoconferencia en los establecimientos penitenciarios de Lima, dándose continuidad a la tramitación de los procesos judiciales tramitados en contra de los reos que están ahí recluidos. Conforme a lo expuesto, las audiencias virtuales se efectúan desde temprano en los centros carcelarios de Castro Castro, Lurigancho, Ancón I y Chorrillos respecto a juicios por delitos comunes, además de casos complejos donde se encuentran inmersas bandas y organizaciones criminales vinculadas a la extorsión y narcotráfico. Con la finalidad de asegurar que se realicen tales diligencias, el Poder Judicial autorizó la instauración de un equipo técnico que labora coordinadamente con agente de la

autoridad penitenciaria peruana – INPE inclusive durante los fines de semana. Sólo en el caso del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, que cuenta con más de 9,000 reclusos, anteriormente se efectuaban en promedio veinte audiencias telemáticas mientras que en la actual situación de pandemia se realizan más de cuarenta diligencias diarias. (Plataforma Digital Única del Estado Peruano, 2021)

Dada las actuales condiciones de crisis de salubridad por la pandemia, en el distrito judicial de Junín se emplea la tecnología para el desarrollo de las audiencias virtuales con total intercomunicación y seguridad, respetándose los protocolos respectivos. Así pues, se busca garantizar las referidas diligencias virtuales penales por cuanto se establecieron casi treinta módulos de salas de audiencias al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Concepción, Huamancaca, La Oroya, Jauja y Tarma; contando con sus equipamientos pertinentes: Cámaras web, computadoras y audífonos. Ello es producto de las gestiones previas entre las autoridades jurisdiccionales y los dirigentes de la entidad penitenciaria peruana – INPE, que permitieron hacer realidad la implementación de este mecanismo que permite mayor celeridad en la tramitación de los procesos judiciales penales. (Corte Superior de Justicia de Junín, 2021)

1.1.3. Ámbito local

Para evitar el traslado de los reos desde el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo hasta los diferentes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque se ha anunciado la implementación de una sala de audiencias por videoconferencia. Aunado a ello, se hizo de conocimiento público el proyecto para la instalación de un área donde los reos puedan revisar en tiempo real, la situación actual de sus respectivos procesos judiciales. (RPP Noticias, 2015)

Entre el 16 de marzo del 2020 al 14 de mayo del 2020 los diversos órganos jurisdiccionales efectuaron casi trescientos sesenta audiencias virtuales en el contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, según datos de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. Tales datos ponen de manifiesto que la administración de justicia no se ha detenido en su totalidad durante la pandemia, sino que se ha seguido brindando – en circunstancias de suma urgencia y gravedad – a través del empleo de herramientas tecnológicas con el propósito de reducir el riesgo de contagio; principalmente tales audiencias virtuales provienen de los órganos jurisdiccionales en materia penal de todo el distrito judicial de Lambayeque, siendo las materias más frecuentes cesación de prisión preventiva, terminación anticipada, juicio oral además de beneficios penitenciarios. (Vásquez, 2020)

En el caso de la justicia de paz se da una situación similar para todo el distrito judicial de Lambayeque, por cuanto, a pesar de las restricciones y el confinamiento por la crisis sanitaria actual, además de las limitaciones presupuestales y de equipamientos tecnológicos se ha continuado con el servicio de administración de justicia para las localidades más lejanas a través del uso de videoconferencias para el desarrollo de distintas audiencias virtuales; tal noble y ejemplar labor fue saludada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, así como por el Coordinador de ODAJUP de la referida Corte. (Diario Web El Cholo, 2022)

Al margen de las audiencias virtuales, que han servido para dar continuidad a la justicia en el distrito judicial de Lambayeque, paulatinamente se han retomado el desarrollo de audiencias presenciales en el actual contexto de la pandemia por COVID-19 siguiéndose a cabalidad los protocolos de bioseguridad respectivos; aunque cabe enfatizar que las audiencias por videoconferencia se siguen desarrollando con total fluidez, especialmente aquellas de naturaleza penal. (Diario Oficial El Peruano, 2021)

A la par con las audiencias penales, en Lambayeque se viene aplicando un plan de fortalecimiento institucional basado en resultados que, entre otros aspectos, involucra la difusión en redes sociales como Facebook, Twitter y la página web institucional de la

referida Corte. Ello hace posible un mayor control ciudadano de las diversas actividades y servicios brindados, lo que a su vez permite a la comunidad en general ser partícipes en el proceso de mejoras tecnológicas constantes que se vienen implementando en el Poder Judicial. (Corte Superior de Justicia de Lambayeque, 2022)

1.2. Antecedentes de estudio

1.2.1. A nivel internacional.

Gallegos (2019), en su artículo científico intitulado “El principio de inmediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana” y presentado ante la Revista INNOVA Research Journal, en Ecuador, tuvo como objetivo comparar los sustentos del principio de inmediación en la fase de probanza con los fallos judiciales expedidos por la Corte Nacional de Justicia de dicho país indagándose las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano. Tal investigación tuvo una metodología descriptiva a través del respectivo estudio analítico, jurisprudencial y comparativo. La población fue la totalidad de sentencias de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador mientras que la muestra fueron seis sentencias del referido órgano jurisdiccional (Resolución, 367-2013, Resolución No. 18-2017, Proceso 526-2014, Proceso 1221-14-EP, Proceso 11282-2015-00623, Proceso 17721-2016-0206) y el instrumento fue el análisis documental. Los resultados obtenidos fueron que el principio de inmediación es un planteamiento del ordenamiento procesal penal basado en la oralidad y también es

trascendental para la actividad probatoria, ello de conformidad con el artículo 610° del Código Orgánico Integral Penal y el artículo 93° del Código Orgánico General de Procesos del Ecuador. Se concluyó que la interacción directa entre juez y órganos de prueba permiten al magistrado decidir en base a los datos de fuente primaria brindados por los justiciables, peritos y testigo, generándose certeza sobre los elementos probatorios actuados en audiencia.

De Antoni (2021), en su tesis de maestría denominada “La magnificación de la inmediación y su impacto en la casación” y presentada ante la Universidad de San Andrés, en Argentina, cuya finalidad fue estudiar los fundamentos de la noción de inmediación además de circunscribir su vinculación con la prueba de testigos e indicar el rango sobre la facultad revisora mediante el recurso de casación en procesos penales argentinos. La investigación es descriptiva y el instrumento es el análisis documental. No hubo población, ni muestra. Los resultados fueron que la prueba testimonial tiene grandes índices de falibilidad, por lo que debe entenderse en armonía con otros medios probatorios existentes en un proceso penal, cuestionándose los mitos respecto a la inmediación entre el magistrado y las partes procesales, testigos y peritos intervinientes en una audiencia oral. Finalmente, se concluyó que entender al principio de inmediación como principio preponderante para la valoración de la credibilidad del relato de un

testimonio es actualmente indefendible máxime si su origen se remonta en un modelo subjetivo de íntima convicción e incrementa las posibilidades de decisiones judiciales erróneas que no podrán revisarse a nivel de recurso de casación por cuanto se asume que tal razonamiento surgió de la interacción directa del juzgador con los sujetos del proceso penal.

Luciano (2021), en su artículo “Audiencias judiciales no presenciales durante la pandemia. Enfoque práctico bifronte Interjurisdiccional” presentado ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, centró su objetivo indagar los elementos beneficios y dificultades surgidas del análisis de las audiencias judiciales virtuales en el transcurso de la pandemia por CIVD-19, desde la perspectiva judicial y de litigación. Esta investigación es descriptiva y comparativa. Se utilizó al análisis documental de material audiovisual como instrumento. La población es la totalidad de audiencias virtuales penales de las provincias argentinas de Buenos Aires y de Santa Fe, mientras que la muestra fue de 32 audiencias virtuales penales de dichas locaciones judiciales. Se obtuvieron como resultados que es posible apreciar simultáneamente los gestos de todas las personas conectadas a las audiencias por videoconferencia, además que propicia el trabajo coordinado y al mismo tiempo con las partes procesales y el incremento del 21% al 45% respecto a la asistencia de los justiciables y sus respectivos abogados; mientras que las

desventajas preponderantes está el estrés laboral crónico (burn-out), posturas corporales incorrectas y afecciones a la visión por los prolongados periodos de sedentarismo frente a un equipo electrónico con conexión a internet. Se concluyó que se debe desterrar la discusión respecto a la primacía de las audiencias penales virtuales frente a las audiencias presenciales o viceversa, sino que se debe buscar identificar los mejores aspectos de ambas clases de diligencias orales para mejorar la administración de justicia.

Cevallos et al. (2017), en su artículo: “La inmediatez y la concentración como principios constitucionales en la legislación ecuatoriana”. Concluye, señalando que la inmediatez permite la aproximación del juez hacia las partes; en razón a que en los procesos escritos el juez solo se limita a leer lo que se informa por las partes; y en relación con las pruebas permite valorar las mismas, formándose una convicción propia de los hechos.

1.2.2. A nivel nacional.

Mamani (2021) en su tesis: Vulneración al debido proceso en audiencia virtual de juicio oral en delitos contra la libertad sexual. Concluye: Que, la realización de juicio oral a través del uso de plataformas virtuales en los delitos contra la libertad sexual afecta el principio de inmediatez, la valoración de la prueba y el principio de contradicción.

Sunción (2021) en su investigación: Las audiencias virtuales en la administración de justicia del Distrito Judicial del Callao, 2021, Universidad César Vallejo, Lima; su objetivo de estudio es determinar de qué manera las audiencias virtuales influyen en la administración de justicia del Callao. Su metodología es con un enfoque cualitativo, diseño específico fenomenológico, población está conformada por trabajadores del PJ y abogados litigantes del distrito judicial del Callao, cuya muestra está conformada por 3 abogados litigantes, y 3 trabajadores de la CSJ del Callao. Finalmente, concluye que las audiencias virtuales, son una alternativa eficaz en la Corte, conllevando a avanzar con las audiencias, reduciendo carga procesal; sin embargo, resulta importante la capacitación a los operadores de justicia a fin de que resulte eficiente el trabajo en las audiencias mediante los medios tecnológicos.

Muñoz (2021), en su tesis de maestría llamada “La vulneración de los Principios Procesales en las audiencias de juicio penal mediante videoconferencia, Distrito Judicial de Lima – 2021”, presentada ante la Universidad César Vallejo, en Lima; estableció como objetivo indagar la forma en el uso de audiencias por videoconferencia atenta contra los principios procesales. La metodología empleada fue investigación cualitativa, básica, con diseño fenomenológico; hizo uso de la guía de entrevista y de

análisis documental. La población estuvo conformada por los agentes del sistema de justicia en el distrito judicial de Lima (jueces y fiscales superiores penales, auxiliares judiciales, asistentes en función fiscal y abogados litigantes), así como doctrina, jurisprudencia y libros; mientras que la muestra estuvo conformada por ocho agentes del sistema de justicia en el distrito judicial de Lima, dos sentencias, un recurso de nulidad, planteamientos doctrinarios y literatura jurídica. Los resultados fueron que han existido dificultades en el desenvolvimiento de audiencias penales de juzgamiento por problemas técnicos, no instante se considera que son complicaciones superables dado que las audiencias virtuales permiten dar continuidad a la tramitación de procesos judiciales; siendo que se afirma que las audiencias penales por videoconferencia atentan contra ciertos principios procesales, dado que su realización actualmente es reservada y se limita el acceso a la ciudadanía, dificultándose también el normal desarrollo de la actividad probatoria de testigos y peritos.

Cornejo (2021), en su tesis de pregrado denominada “El principio de publicidad y las audiencias virtuales en el proceso penal peruano”, formulada ante la Universidad Nacional de Piura, tuvo como objetivo establecer si realmente hay contravención al principio de publicidad en el desarrollo de audiencias penales virtuales en el Perú. El estudio tuvo una metodología con enfoque mixto, cuantitativo, no experimental, explicativo y básico, así como

método analítico, descriptivo, histórico; utilizó guía de observación y el análisis estadístico. La población estuvo conformada por jueces, fiscales y abogados litigantes del distrito judicial de Piura, mientras que la muestra estuvo conformada por 30 personas entre jueces, fiscales y abogados especializados en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. Se obtuvieron como resultados que se considera de vital importancia la aplicación del principio de publicidad en procesos penales durante el juzgamiento, siendo que menos del 50% de encuestados participó en audiencias con asistencia parcial o total de público bajo la modalidad virtual, mientras que más del 80% participantes consideran que las audiencias virtuales mediante Google Meet sí atenta contra el principio de publicidad, mientras que más del 70% de entrevistados afirman haber tenido dificultades durante el interrogatorio de los justiciables, peritos y testigos a través de la modalidad virtual. Se concluyó que existen grandes ventajas de las audiencias por videoconferencia pero que mientras se efectúen, no se deben inaplicar los principios y prerrogativas elementales de los seres humanos por ser elementos distintivos del Estado democrático de Derecho, más aún si el principio de publicidad permite la participación y presencia activa de la ciudadanía como observadores del desarrollo de los procesos y garantes del adecuado desenvolvimiento de las audiencias, situación que se restringe severamente con las audiencias penales virtuales, debiendo superarse estos inconvenientes para alcanzar una

justicia más célere, eficiente y cercana a la población que se encuentra geográficamente distante a los órganos jurisdiccionales en todo el país.

Vargas (2020), en su tesis de pregrado denominada “La audiencia virtual frente a los derechos del acusado en el proceso penal peruano”, planteada ante la Universidad César Vallejo, en Lima; fijó como objetivo acreditar los escenarios en donde las audiencias virtuales atentan contra los derechos del acusado durante un proceso penal en el Perú. La investigación es de tipo básico y diseño fenomenológico. La población fue los fiscales y abogados litigantes especializados en NCPP y la muestra fue de un fiscal y cuatro abogados litigantes con la especialización antes referida. Los resultados obtenidos fueron que el 60% de participantes consideran que las audiencias virtuales vulneran el derecho a la defensa, perjudicándose al acusado y atentando contra la correcta administración de justicia por cuanto en las audiencias por plataformas digitales se pierde la contundencia frente a las audiencias presenciales; mientras que el 80% de entrevistados afirma que la interacción entre las partes procesales y el magistrado debe ser frontal y con contacto directo por lo que a su criterio, las audiencias virtuales sí contravienen el principio de inmediación dado que impiden al juez expedir un fallo sustentado en elementos de tratativa directa con la realidad.

Rivas (2019), refiere en su trabajo: “La compatibilización del uso de la video conferencia con el principio de inmediación en el proceso penal peruano”, para optar el grado de abogado, en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, en la cual refiere si ¿Existe compatibilización en el uso de la videoconferencia con el principio de inmediación en el proceso penal peruano?, buscó analizar la compatibilidad en el uso de la videoconferencia con el principio de inmediación, para lo cual describió los argumentos que justifican la utilización de videoconferencias, identifica los límites de las videoconferencias, explicar si su uso conlleva a que se vulnere el principio de inmediación, determinar los casos en los que puede hacerse uso de las videoconferencias. Su investigación es dogmática teórica y normativa, su diseño no experimental – transversal, con una muestra no probabilística, cuyo instrumento es el fichaje, ficha de análisis de contenido y electrónicos, información jurídica, concluye, que el uso de la tecnología de información y comunicación son técnicas para manejar información, que conlleva a la cibercultura, sin embargo, para la doctrina tradicional este principio se solidifica con la concurrencia física de las partes en el proceso.

1.2.3. A nivel local.

Becerra (2021), en su tesis de maestría intitulada “Continuidad de la audiencia virtual para optimizar el servicio de justicia en el distrito judicial de Lambayeque”, presentada ante la Universidad César

Vallejo, en Chiclayo; sostuvo como objetivo la propuesta de un esquema de continuidad en el desarrollo de audiencias por videoconferencia para la mejora en la administración de justicia en el referido distrito judicial. La investigación es descriptiva y el instrumento empleado fue la encuesta. La población son los usuarios del distrito judicial de Lambayeque, la muestra es de 96 usuarios. Los resultados más destacados fueron que más del 90% de encuestados calificaron como regular el desarrollo general de audiencias no presenciales, mediante el uso de herramientas tecnológicas. Se concluyó que el planeamiento de un esquema de continuidad de las audiencias virtuales es una alternativa de solución clara para obtener mejorías en el servicio de administración de justicia; ello sustentado en planteamientos teóricos tales como la teoría de las TICs aplicadas al ámbito estatal, además de la legislación sobre atención al usuario y gobierno electrónico en instituciones públicas.

Mas y Suyo (2018), en su tesis de maestría llamada "Eficiencia y Eficacia en las Investigaciones Penales con el Nuevo Código Procesal Penal- 2018", planteada ante la Universidad César Vallejo, en Chiclayo, tuvo por objetivo establecer el nivel de eficacia y eficiencia en las indagaciones fiscales mediante la aplicación del NCPP. La investigación tuvo un diseño no experimental y transversal, tipo explicativa y descriptiva. La población la conformaron fiscales siendo la muestra 14 fiscales. Los resultados

más trascendentales fueron que elevados indicadores de carga procesal disminuyen la celeridad en la tramitación de procesos e investigaciones, siendo que la aplicación del Nuevo Código Procesal por parte de los fiscales del Ministerio Público ha permitido incrementar sus índices de producción de investigaciones y a su vez, ha generado un aumento sustancial en la rapidez del desarrollo de las diligencias preliminares e investigación preparatoria propiamente dicha gracias a los beneficios de los principios de oralidad e inmediatez que permiten un contacto directo entre el magistrado y las partes procesales. Se concluyó que existe mejor gestión de las investigaciones fiscales reflejadas en mayores niveles de eficiencia y eficacia gracias al empleo del NCPP; resaltándose la trascendencia del principio procesal de inmediatez.

Alarcón (2017), en su tesis de pregrado denominada “El rol del juez de investigación preparatoria en la fundamentación de la duración de la prisión preventiva para casos no complejos y su relación con el derecho al plazo razonable, motivación de las resoluciones judiciales y presunción de inocencia”, postulada ante la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, en Chiclayo, tuvo por objetivo indagar la trascendencia de la argumentación de la extensión de la prisión preventiva y su vinculación con ciertos derechos del investigado. El estudio es descriptivo y su instrumento fue la guía de análisis documental. No hubo población ni muestra. Los

resultados fueron que existen determinados principios procesales en materia penal tales como el principio de inmediación, que garantiza la interacción directa entre el juez y los justiciables, y principios específicos para la aplicación de la prisión preventiva, tales como legalidad, excepcionalidad, motivación, proporcionalidad y presunción de inocencia, que establecen las pautas generales que garantizar el correcto uso de ésta medida extraordinaria y la determinación de una duración razonable de la misma. Se arribó a la conclusión que el rol elemental del magistrado de investigación preparatoria es justamente efectuar el respectivo control de las actuaciones de la Fiscalía en el desarrollo de sus diligencias que generen vulneración a los derechos del imputado.

Espinoza (2022) en su tesis: “Aplicación del principio de inmediación en el nuevo sistema virtual del proceso laboral -Ley N°29497”, de la universidad Señor de Sipán, tuvo como objetivo general, el determinar la existencia de idoneidad en la aplicación del principio de inmediación con el nuevo sistema virtual del proceso laboral, con miras a asegurar la continuidad de los procesos judiciales; investigación de tipo mixta (cuantitativa y cualitativa), diseño no experimental. Concluye: Que es necesario reglamentar el proceso judicial en materia laboral, en razón a que es insuficiente la aplicación de un protocolo temporal para audiencias virtuales que ha sido aprobado por las autoridades.

Yumpo (2021) en su investigación: “La importancia del principio de oralidad en la etapa de juzgamiento en los casos de violación sexual, Chiclayo, 2016 -2018”, buscó analizar la importancia de este principio en estos casos; tipo cualitativa, tipo descriptivo, técnicas de análisis documental y entrevistas. Realiza la investigación, concluye que es de suma importancia la oralidad en esta etapa de juzgamiento en casos por violación sexual, pues permite de manera inmediata, efectiva y dinámica un proceso sumamente complicado; garantiza una comunicación eficaz entre las partes y el juez en el proceso.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Principio de inmediación en el juicio oral penal

1.3.1.1. Auto de enjuiciamiento

Aquella resolución dictaminada por el juez de investigación preparatoria que constituye un juicio positivo sobre la acusación, importante en virtud del principio acusatorio siendo que reconoce el derecho de acusar del representante del Ministerio Público presupone la concurrencia de presupuestos materiales y formales que condicionan el enjuiciamiento. Asimismo, delimita el hecho punible que será el objeto del juicio y de la sentencia; fija medios de prueba, determina el órgano competente para enjuiciamiento y fallo y dispone la remisión de lo

actuado al juez penal, unipersonal o colegiado. La decisión expuesta por el juzgado tiene carácter de irrecurrible y definitivo; a diferencia del derecho Alemán, existiendo partidarios de la tesis que estiman admisible, la posibilidad de anular la resolución de apertura por el propio tribunal, con el fundamento de nuevas averiguaciones o noticias que han desvirtuado los indicios que sustentan el inicio del juicio oral, disposición que no ampara nuestra legislación bajo el principio de preclusión. (San Martín, 2020)

1.3.1.2. Auto de citación a juicio

El juicio oral se da inicio con el auto de citación a juicio; a través del cual se citan a todas las partes involucradas en el proceso, dando contenido y vida al debate. el auto de citación a juicio busca coincidencia en el tiempo y en el espacio, un ambiente en la sala de audiencias; de todos los que intervienen como sujetos procesales, peritos, testigos y de las pruebas que tengan que intervenir en el proceso; no es una mera resolución sino más bien una resolución de importancia que busca la preparación del juicio oral. La fijación de la fecha se torna relativa en relación con la carga procesal del juez penal y si los acusados se

encuentran ausentes o rebeldes. Asimismo, el plazo fijado tiene como finalidad que los sujetos procesales conociendo la fecha del juicio se preparen para el debate. (Cáceres & Iparraguirre, 2019)

1.3.1.3. Etapa de juzgamiento

Es el procedimiento principal, está constituido por un conjunto de actuaciones que tienen como eje fundamental la celebración del juicio, qué, como acto concentrado, es la máxima expresión del proceso penal. Se enjuicia la conducta del acusado para condenarlo o absolverlo en la sentencia que pone fin al proceso. No cabe la absolución de la instancia como núcleo esencial del proceso penal; tiene lugar la práctica de la prueba y sobre ella y su resultado, se fundará la sentencia (art. 393.1 NCPP). El juicio oral se concentra en una o varias sesiones y se desarrolla bajo los principios de oralidad, concentración, publicidad, inmediación y contradicción; así como igualdad, aportación de parte y acusación. (San Martín, 2020)

1.3.2. Principios estructurales del proceso penal

El código procesal penal del 2004 como instrumento garantista de la libertad de todo individuo es precursor del reconocimiento de los

derechos fundamentales que se encuentran establecidos en dispositivos nacionales e internacionales. En tanto, el desenvolvimiento de las etapas procesales tiene vital importancia en un nuevo modelo procesal adhiriéndose a la existencia del litigio un particular sistema de audiencias el cual se constituye como un escenario en el cual se materializan los principios de inmediación, publicidad, oralidad, contradicción y concentración. (Espinoza, 2018)

1.3.2.1. Principios de inmediación

La inmediación se hace con lo inminente, la información se produce sin intermediarios; es decir, cara a cara. Es la circunstancia, en virtud de la cual, los sujetos procesales reciben en forma directa inmediata y simultánea aquellos elementos de prueba provenientes de diferentes medios. (Quiroz, 2015)

El principio de inmediación se encuentra ubicado dentro de los principios de procedimiento y principalmente se materializa en el juicio oral etapa de naturaleza dinámica, que constituye la más importante dentro del proceso penal, teniendo en cuenta que es donde se actúan pruebas existentes e insertadas válidamente, cuyo efecto es que el juzgador emita sentencia, además se encuentra muy

vinculado al principio de oralidad, pero no se les debe confundir con similares. (Galindo, 2021)

Cubas Villanueva (2017) indica que la inmediación es el acercamiento que tiene el juzgador con todos los elementos que sean útiles para emitir sentencia. Por ello, exige en dos planos: i) En relación a quienes participan en el proceso y el tribunal, exige la presencia física de estas partes. ii) En la recepción de la prueba, para que el juzgador se forme una clara idea de los hechos y para que pueda ser posible que la defensa requiera que la prueba sea practicada en el juicio.

Entonces, este principio da lugar a una relación interpersonal directa frente a frente, cara a cara de todos entre sí, permitiendo que el juzgador conozca directamente la personalidad, las actitudes y las reacciones de los que participan en el proceso (acusado, agraviado, tercero civil, testigo o perito). En consecuencia, la inmediación es una necesidad, porque es una de las condiciones materiales imprescindibles para la formación y la consolidación del caso para expedir el fallo. (Galindo, 2021, p. 190)

Por último, Oré Guardia (2016) en la misma línea que los anteriores refiere: *“el principio de inmediación denota que el juez que dicta una resolución debe haber estado en contacto directo con los sujetos que participan en el proceso y con todos los elementos llamados a formar su convicción”*. (p.177)

Campos (2021) la inmediación hace referencia a la visualización que hace el juzgador de todas las partes procesales, en donde tiene la oportunidad e observarlas, apreciar su testimonio, su lenguaje verbal; gestual y movimientos psicológicos a cada respuesta que da el imputado; testigo o agraviado en el proceso penal.

Cáceres & Iparraguirre (2019) *“el principio de inmediación consiste en que debe existir un permanente contacto, una inmediata comunicación entre el órgano jurisdiccional y también el fiscal, con una persona del acusado, testigos y peritos, bienes y objetos provenientes de la comisión del delito ya que en la audiencia oral de contacto es mucho más directo y actual”*. (p.915)

San Martín (2020) refiere que el principio de inmediación afianza una formación correcta, adecuada y plena de la prueba, más aún cuando es personal (p.576). El juez observa las reacciones de testigos, así como la declaración del acusado, lo que permite decidir con mayor fundamento de causa. Vinculados a este principio se encuentra la concentración y de identidad física del juzgador; subjetivamente permite que el juzgador se relaciona directa y estrechamente con las pruebas, percibiendo por sí y resguarda que el juez adquiera convicción con la hipótesis de mayor aceptación o más refrendados por las pruebas, con base en las que guarden una relación más estrecha con la afirmación del hecho a probar.

Este principio rector del juicio oral, tal como establece Sánchez Velarde exige un acercamiento entre el juez y los órganos de prueba (el acusado, agraviado o testigo). Mediante el interrogatorio y la audiencia oral se permite conocer no solo la personalidad de quién es examinado, sino también sus reacciones frente a otras pruebas, siendo que el juzgador conoce algo más de lo que se ha dicho en juicio; también, se

manifiesta cuando el juzgador aprecia directamente las pruebas materiales (armas, instrumentos, etc). El juez de juicio debe ser el mismo que conoce de la prueba de forma directa. (Sánchez, 2020)

Finalmente, Espinoza(2018) es importante que en toda audiencia sea previa al juicio oral o del juzgamiento propiamente; el juzgador escuche, observe, a tienda, analice, escrute a las partes e información que éstas brindan; solo así podrá recibir información de calidad y tomar una decisión justa; desterrando las malas prácticas donde el juez se queda dormido en las audiencias, el juez revisa el celular o chatea, no mira los litigantes, recordando un programa de aquella noche y no prestando atención a la audiencia que observa y escucha.

Cubas (2017) refiere que este principio se rige en dos planos:

1. En razón de quienes participan en el proceso y el tribunal. Requiere obligatoriamente la presencia física de estas personas, la vinculación entre acusados y la Sala Penal que juzgará; este principio se hace efectivo mediante la oralidad. Este principio impide en concordancia con el principio de contradictorio impide que se condene en ausencia.

2. En la recepción de la prueba, para que el juzgador se forme una idea de los hechos de forma clara y precisa, para que sea posible la defensa se necesita que la prueba sea actuada en el juicio; dando lugar a una relación interpersonal directa, frente a frente, cara a cara, de todos entre sí: acusado y juzgado, acusado y acusador, agraviado y tercero civil; el juzgador conocerá directamente la personalidad, las actitudes, las reacciones del acusado, además del agraviado y del tercero civil, del testigo o perito.

Finalmente, resulta importante y necesaria porque es una condición material imprescindible para la formación y consolidación de criterios de conciencia con el que será expedido el fallo. (Cubas, 2017)

1.3.2.2. Principio de publicidad

La justicia penal únicamente no se restringe a la persecución de un ilícito de conmoción social y reproche de conductas que enmarca el desequilibrio de la paz social; porque carecería de eficacia si el reproche y la persecución delictiva no forman parte del conocimiento de la ciudadanía; demostrando de tal forma que el procedimiento para establecer responsabilidad y sanción se encuentra bajo la observación de toda la sociedad, haciendo un control

de legalidad sobre las partes en debate y la imparcialidad de quién juzga. (Espinoza, 2018)

Asimismo, Espinoza (2018) citando a Neyra Flores, refiere que este principio niega el juzgamiento en secreto, tal como sucede en el antiguo modelo inquisitivo antiguo; la teleología de la publicidad en el juicio es que el procesado y la comunidad conozcan sobre la imputación que origina un procedimiento penal, la actividad probatoria que se realice, y la manera cómo se juzga.

1.3.2.3. Principio de oralidad

Las peticiones o cuestiones propuestas en audiencia son argumentadas de forma oral; al igual que la recepción de las pruebas y en general toda intervención de quienes participan en ella; la dinámica del nuevo proceso penal posee una prepondera característica que se plasma en la oralidad, se destacan las diligencias y sobre todo el juicio debe manejarse en virtud del principio de oralidad, no existiendo un mejor medio de comunicación como canal de transferencia de información, que el habla humano. (Espinoza, 2018)

La oralidad significa que el juez o el tribunal que dicte la sentencia en un proceso penal tiene que condenar o absolver teniendo como base los hechos y pruebas que se hayan practicado ante él, en forma oral; de este principio se deriva la inmediación, concentración, elasticidad y publicidad. (Sánchez, 2020)

1.3.2.4. Principio de contradicción

Es la manifestación del derecho de defensa, que se sustenta en la posibilidad de que las partes sustenten en juicio sus posiciones respecto de los cargos de imputación y de prueba, las pruebas se actúan y se debaten en el juicio oral salvo aquellos casos de conformidad o allanamiento con la acusación fiscal; en tanto, el elemento central radica en el debate oral sobre la prueba y hasta argumentaciones parciales y finales sobre esta para generar convicción en el juzgador. (Sánchez, 2020)

1.3.2.5. Principio de concentración

Este principio exige que una audiencia sobre todo en juicio termine tan pronto como inicia; ya que dejar pasar el tiempo prolongar demasiado el juicio o

establecer semanas de diferencia entre una y sesión de otra desconcentra los jueces con el objeto del caso, haciendo que olviden detalles y alejando el interés de su memoria, la memoria es frágil. (Espinoza, 2018)

En esa misma línea, citando a Neyra Flores señala que la concentración implica resolver el caso en el tiempo estrictamente necesario, ya que solo si las audiencias se realizan en el tiempo estrictamente necesario se podrá observar la autenticidad del conocimiento integral sobre el caso hasta el instante de expedir el fallo. (Espinoza, 2018)

1.3.3. Audiencias virtuales

La Corte Suprema de Justicia del Perú aprobó el protocolo temporal para audiencias judiciales virtuales durante el periodo de emergencia sanitaria (Resolución Administrativa N°000173-2020-CE-PJ, 25 de junio de 2020). Este instrumento busca ser una guía para la realización de audiencias virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, con ello se pretende asegurar la continuidad de los procesos judiciales, manteniendo el distanciamiento social obligatorio por la pandemia del COVID-19. El protocolo expresa que su aplicación mediante el uso de herramientas tecnológicas se efectuará en tanto no sea posible la

realización de audiencias judiciales de forma presencial y sin el peligro de afectar el derecho a la salud pública e integridad de las personas.

En cuanto a las audiencias virtuales, especialistas coinciden en que ayudan al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y el ejercicio del derecho a la defensa; sin embargo, en cuestión de seguimiento de procesos judiciales, la demora se ha acentuado pues no en todos los distritos judiciales de nuestro estado peruano existe herramientas virtuales para lograr comunicarse con los funcionarios judiciales e impulsar el caso; por lo tanto, se advierte la existencia de problemas en la conexión, pero no de presencia virtual en las audiencias.

Las videoconferencias en las audiencias de prisión preventiva son una muestra que sí es posible llevar a cabo debates complejos sobre hechos y pruebas. El detalle está en que estas audiencias no se realizan con los sujetos en sus casas, sino mediante computadores controlados por funcionarios judiciales y del INPE. (Vergel y Cavani, 2020)

1.3.3.1. Lenguaje verbal y no verbal

La comunicación es sumamente relevante e importante cuando se quiere prevenir o resolver conflictos. la comunicación tiene un sistema básico

donde un emisor; es decir la persona que emite el mensaje, quien lo recibe es el receptor, decodificado el mensaje emitido por el emisor lo devuelve; conllevando a circular la comunicación; a veces lo emitido por el receptor puede sufrir alteraciones, siendo el ruido una de las principales situaciones que generan en forma errónea el mensaje enviado, con ello genera un problema comunicacional. Además, existen comunicaciones no lingüísticas que tienen un significado propio, por ejemplo: levantada de hombros, lo que se puede interpretar como: no me importa. en ese sentido, los seres humanos nos comunicamos digital (oral y escrito) y analógicamente (gestos, formas y caras). (Nestares, 2021)

Ventajas y desventajas de las audiencias virtuales en los sistemas de Justicia penal peruano y argentino se vienen llevando a cabo audiencias de juicio oral con presencia virtual desde el comienzo de la pandemia, por lo cual se ha abierto el debate sobre la presencia virtual versus la presencia física con diversos argumentos a favor y en contra. ambas posturas coinciden en advertir que un porcentaje de las audiencias de juicio orales se realice bajo la modalidad virtual.

Las críticas a la presencia virtual se basan en la defensa de la normalidad de las audiencias presenciales. No obstante, el punto central gira en torno a establecer si la forma de juzgar la credibilidad de un testimonio se vería lesionado o dificultado o que los jueces, juezas y las personas del jurado “No podrían analizarse el testigo dice la verdad o miente al no poderlo observar en persona” (González, 2020, p.85)

1.3.3.2. Clases de audiencias públicas

Existen varios meses del distanciamiento social obligatorios, en la cual se vienen desarrollando audiencias mediante el uso de plataformas digitales, conforme al sistema procesal penal acusatorio, las audiencias públicas son de tres clases (Campos, 2021):

- a.** Audiencias preparatorias: son las audiencias propias de la etapa de investigación; tutela de derechos, control de plazos, prisión preventiva.
- b.** Audiencias preliminares: pertenecen a la etapa intermedia, son audiencias de control de sobreseimiento y de acusación.
- c.** Audiencia principal: propias de la etapa de enjuiciamiento, audiencia de juicio oral.

1.3.4. Casos suscitados en audiencias virtuales

1.3.4.1. Caso del abogado que mantuvo relaciones sexuales en audiencia

En audiencia que se llevaba a cabo en la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, en la cual se pudo observar cuando el abogado mantenía relaciones sexuales con una fémina, el letrado olvidó apagar la cámara. Así, juristas han opinado que la conducta se enmarca en el art.183 Código Penal- delitos de violación a la libertad sexual, en su modalidad ofensas al pudor – exhibición y publicaciones obscenas, el cual establece una pena privativa de libertad n menor de dos ni mayor de cuatro años, el que en un lugar público, realiza exhibiciones, gestos, tocamientos u otra conducta de carácter obsceno; en la cual el Dr. Peña Cabrera ha referido que muy distinto es el ámbito privado al ámbito público, en tanto la conducta se enmarca en obligar a terceros a presenciar un acto que puede ser indecoroso y lesivo. Carmona Salgado, por su parte, refiere que el acto de exhibición obscena es equivalente a algo erótico, con el fin de excitar al espectador; Salomé refiere que este acto es negligente y debería demostrarse la existencia del

dolo para atribuirle una sanción penal. (Campos, 2021)

1.3.4.2. Caso de abogado que estuvo con polo en plena audiencia virtual

Otra cosa, es lo suscitado en la Primera Sala Penal de Apelaciones Anticorrupción en una audiencia de apelación, en la cual el magistrado llama la atención al abogado que no se encontraba formalmente vestido para participar de la audiencia virtual. El abogado de nombre Diego Ferré estaba vestido con un polo holgado, la cual fue tomada en cuenta por el juez, manifestando su disconformidad con su vestimenta y que debía presentarse formalmente; sin embargo, el abogado indicó que su aspecto no afecta su actividad jurídica o la densa que estaba para ejecutar; aunado a que por problemas de audio no lograba escuchar lo alegado por el juez. Asimismo, indicó, que el tema amerita que su vestimenta sea formal pues se trata de un acto formal, y que debía vestir como un abogado de la CAL, por lo cual se procedió a reprogramar la audiencia. (Campos, 2021)

1.4. Formulación del problema

¿Como ha mutado el principio de inmediación en el juicio oral penal, a propósito de las audiencias virtuales, en el contexto de la COVID 19?

1.5. Justificación e importancia

1.5.1. Justificación teórica

La investigación es necesaria a fin de estudiar la problemática que subsiste en audiencias online determinar si se vulnera o no el principio de inmediación en el juicio oral penal. En tanto, este análisis permitirá ampliar conocimientos, sobre el principio de inmediación en el juicio oral en el proceso penal; lo que contribuye a que quienes verifiquen la investigación tengan en cuenta si la realización de las audiencias virtuales vulnera el principio de inmediación.

1.5.2. Justificación práctica

En la práctica, la investigación busca ser contributiva en la sociedad, permitiendo con ello, que sea utilizada para futuras investigaciones, además de revelar posturas respecto a la realización de audiencias virtuales en los juicios orales en donde se debe tener contacto con la prueba la cual permitirá sustentar una sentencia con grado de certeza.

1.5.3. Justificación metodológica

La investigación permite el desarrollo del conocimiento, utilizando metodología correcta para las conclusiones validas que tienen su aplicación en la realidad, la cual contribuye con otros investigadores; teniendo un enfoque cuantitativo, con un tipo de investigación básica, diseño no experimental transversal, y cuyo instrumento para validación será el cuestionario el cual se realizó con la escala de Likert; siendo validada por un experto.

1.6. Hipótesis

El principio de inmediación ha mutado por la realización de audiencias virtuales en el contexto de la COVID 19.

1.7. Objetivos General

Determinar de qué manera ha mutado el principio de inmediación en el juicio oral penal a propósito de las audiencias virtuales en el contexto de la COVID 19.

1.7.1. Objetivos específicos

- Determinar si se afecta la interrelación que existe en juicio oral con las partes procesales, en razón a que no existiría una relación directa y estrecha con el juez y que pueda generar certeza sobre la hipótesis más aceptable.

- Determinar si la etapa probatoria probatorio se afecta en razón a la mutación del principio de inmediación en el juicio oral por las audiencias virtuales en el contexto del COVID 19.
- Determinar si el periodo decisorio se afecta debido a la mutación del principio de inmediación en el juicio oral por las audiencias virtuales en el contexto del COVID 19.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación

2.1.1. Tipo de investigación

Esta investigación tiene un enfoque cuantitativo, el cual sirve para recolectar datos, analizarlos y probar la hipótesis, mide numéricamente las variables (Romero, Palacios y Ñaupas, 2018) En la investigación se recolecta dogmática de distintas fuentes tanto físicos como virtuales, para analizar y lograr determinar si el principio de inmediatez ha mutado por la realización de audiencias virtuales en el contexto de la COVID 19.

Así lo define Romero, Palacios y Ñaupas (2018) como el estudio que se enfoca en el análisis sobre la influencia de la variable independiente (causa) sobre la variable dependiente (efecto), cuyo fin es explicar las condiciones que dinamizan la variable independiente y su incidencia en la variable dependiente, sus efectos y la explicación del contexto. Es una investigación básica - explicativa; para la cual se va a estudiar como viene cambiando el principio de inmediatez, con la realización de audiencias de juicio oral de forma virtual.

2.1.2. Diseño (No experimental – transversal)

La investigación se analiza en la situación actual; es decir, determinar si se afecta la intermediación en la realización de audiencias virtuales.

2.2. Población y muestra

Población: En esta investigación se realizará a profesionales del Poder Judicial a nivel nacional en razón a que las audiencias virtuales en juicio oral son tramitadas en el contexto nacional.

Muestra: En esta investigación se realizará una encuesta aplicada a abogados, fiscales y jueces que se encuentran vinculadas al área del derecho penal, y procesal penal, en su experiencia en audiencias de juicio oral, los cuales debido a la pandemia se realizan de forma virtual; al no contar con un número exacto de especialistas corresponde la aplicación de muestreo no probabilístico. De conformidad con lo indicado en la población de estudio, la investigación tendrá un muestreo no probabilístico; por lo cual se ha considerado aplicar el cuestionario a 50 especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, entre abogados, fiscales y jueces.

2.3. Variables y operacionalización

Variables	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	ítem	Instrumentos	Valores finales	Tipo de variable	Escala de medición
VARIABLE INDEPENDIENTE: AUDIENCIAS VIRTUALES	La Corte Suprema de Justicia del Perú aprobó el protocolo temporal para audiencias judiciales virtuales durante el periodo de emergencia sanitaria (Resolución Administrativa N°000173-2020-CE-PJ, 25 de junio de 2020).	La variable relacionada a las audiencias virtuales será medida a través del fichaje y el cuestionario aplicado.	Lenguaje	Verbal	1-10	Ficha bibliográfica Cuestionario	Escala de Likert 1. Totalmente desacuerdo 2. En Desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo.	Categórica	ordinal
				No verbal					
			Audiencias Públicas	Audiencias preparatorias					
				Audiencias Preliminares					
VARIABLE DEPENDIENTE: PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN JUICIO ORAL	Cubas Villanueva (2017) indica que la inmediatez es el acercamiento que tiene el juzgador con todos los elementos que sean útiles para emitir sentencia.	El principio de inmediatez en juicio oral será medido a través del cuestionario que se aplicó.	Inmediatez	Alegatos de inicio Declaración de acusado Declaración de testigos Actuación Probatoria Alegatos finales					
			Juicio oral	Auto de enjuiciamiento					
				Auto de citación a juicio					
				Principios					

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

2.4.1. Técnicas:

Romero, Palacios y Ñaupas (2018), en la investigación se va trabajar para la recolección de información con las siguientes técnicas:

- **Encuesta:** permite recolectar información mediante el cuestionario, para obtener opiniones, consideraciones y criterios de personas especialistas sobre el proceso de intermediación en el juicio oral en la realización de audiencias virtuales.
- **El fichaje:** permite acopiar la información mediante las fichas estructuradas sobre la base de las consideraciones que el estudio pretende obtener, lo cual permite enfatizar para obtener resúmenes, conceptos, criterios u opiniones de diversos autores seleccionados de acuerdo a criterios de inclusión o exclusión.

2.4.2. Instrumentos:

- **Fichas bibliográficas:** los cuales se usan para apuntar los distintos documentos como revistas, diarios, obras, etc. Estas sirven para indagar sobre el tema de análisis por lo que se realiza un registro de elementos para el estudio.

- **Cuestionario:** en el documento se encuentran las preguntas dirigidas a los sujetos que intervienen en la investigación, a fin de poder ampliar el conocimiento y corroborar la hipótesis.

2.4.3. Validez y confiabilidad

Se va a determinar la validez del contenido en los instrumentos mediante la revisión del experto quien dará su conformidad con su firma. Asimismo, la encuesta se aplica a conocedores del derecho penal y procesal penal, abogados litigantes a nivel nacional.

2.5. Procedimiento de análisis de datos

El análisis de datos; se realiza con el uso de una computadora, en la cual se digitaliza mediante programas; esta investigación jurídica surge en la medida que resulta útil analizar hechos que pueden ser cuantificados y procesados; por lo cual también se va a recurrir a la realización de estadística, las cuales se procesan mediante tablas y gráficos, que se deben interpretar; permitiendo recopilar datos de suma importancia para llegar a concluir y adoptar posiciones respecto al tema investigado. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)

2.6. Criterios éticos

Los tres criterios éticos fundamentales en la investigación son: Beneficencia, respeto a la autonomía, y justicia.

2.6.1. Beneficencia

Busca mediante este criterio, que el investigador sea responsable buscando crear bienestar físico, mental y social en su estudio, los riesgos para quienes participan en el estudio se deben considerar en base al beneficio que podría generar su participación y la importancia del aporte que brindan. (Álvarez, 2018)

2.6.2. Respeto por la autonomía

Reconoce la capacidad y derechos de las personas de tomar sus propias decisiones. Se refiere al respeto de la autonomía y autodeterminación de los seres humanos por medio del reconocimiento y su dignidad y libertad. Esta en relación con el proceso de consentimiento informado, diseñado para darle a la persona la capacidad de decidir voluntariamente y con la información adecuada si va a participar o no en una investigación; el respeto está enmarcado en el consentimiento que prestan los encuestados y entrevistados para responder las preguntas realizadas. (Álvarez, 2018)

2.6.3. Justicia

La obligación del investigador de evitar riesgos y generar beneficios a los participantes en la investigación, prohíbe este principio crear criterios de igualdad para quienes resulten beneficiados, se busca proteger a grupos vulnerables. (Álvarez, 2018)

2.7. Criterios de rigor científico

2.7.1. Credibilidad

Será el acercamiento de resultados, en la investigación al problema planteado, para evitar las dificultades de interpretación de los datos recolectados durante las encuestas y el análisis de los documentos para ello se trabajará durante períodos con el fin de evitar confusiones, al mismo tiempo se analizará opiniones de sujetos de la investigación para comprobar los resultados que más se acerquen a la realidad.

2.7.2. Transferibilidad

Los resultados que se han extraído de la recolección de datos podrán ser aplicados a otros sujetos en otros contextos con el fin de recoger abundante información para poder realizar descripciones detalladas y evitar dificultades al momento de comprar posiciones doctrinarias e información de nuestra legislación y legislación comparada.

2.7.3. Dependencia

Se busca evitar la inestabilidad, es decir repetir datos y sujetos materia de investigación, cuya finalidad es describir y conseguir conclusiones diversas que no caigan en redundancia.

2.7.4. Confirmación

Proporcionar información consensuada, neutral y objetiva.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados en tablas y figuras

Tabla 1

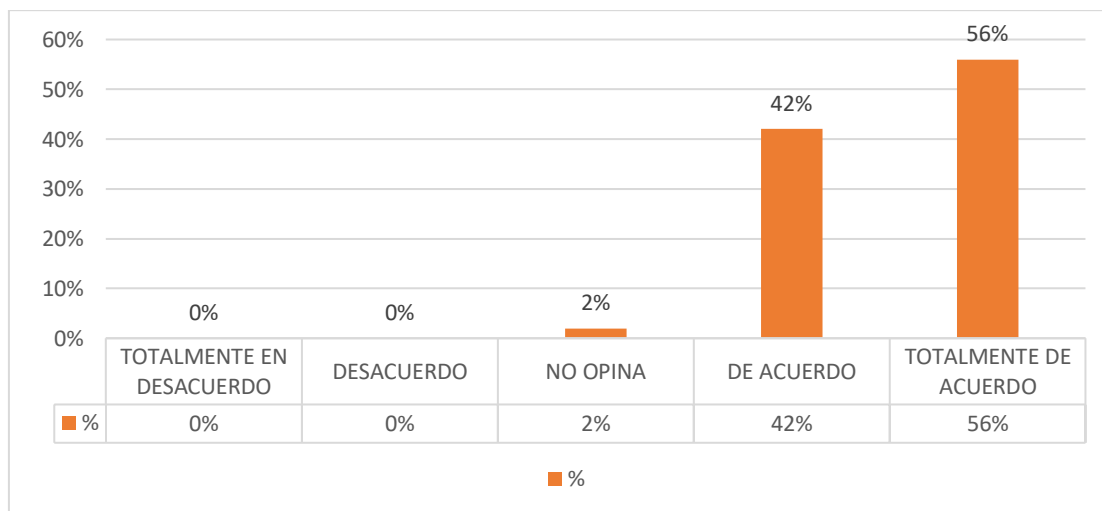
El principio de inmediación se afectó por la realización de audiencias virtuales.

ALTERNATIVAS	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	0	0%
No opina	1	2%
De acuerdo	21	42%
Totalmente de acuerdo	28	56%
TOTAL	50	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces.

Figura 1

El principio de inmediación se afectó por la realización de audiencias virtuales.



Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces.

Nota. El 56% refieren estar totalmente de acuerdo y un 42% de acuerdo en que se afectó el principio de inmediación por la pandemia COVID 19 ante la realización de audiencias virtuales, y solo el 2 % no opinaron; propiamente sus opiniones estaban en relación con el juicio oral, pues indicaron estar de acuerdo en su permanencia en el tiempo porque contribuye a acelerar los procesos penales, pero en audiencias como prisión preventiva, tutela de derechos, control acusatorio.

Tabla 2

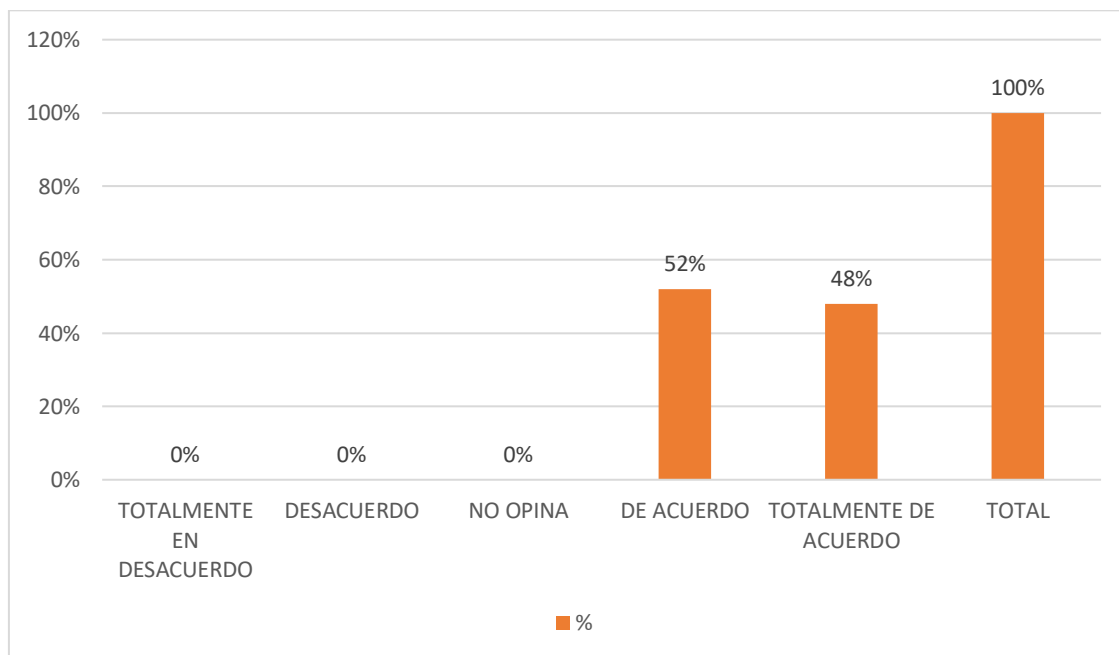
Afectación de la prueba en audiencias virtuales en juicio oral.

ALTERNATIVAS	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	0	0%
No opina	0	0%
De acuerdo	26	52%
Totalmente de acuerdo	24	48%
TOTAL	50	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces.

Figura 2

Afectación de la prueba en audiencias virtuales en juicio oral.



Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces.

Nota. Un 48% están totalmente de acuerdo y un 52% están de acuerdo que la prueba en el juicio oral se afecta por las videoconferencias o audiencias virtuales.

Tabla 3

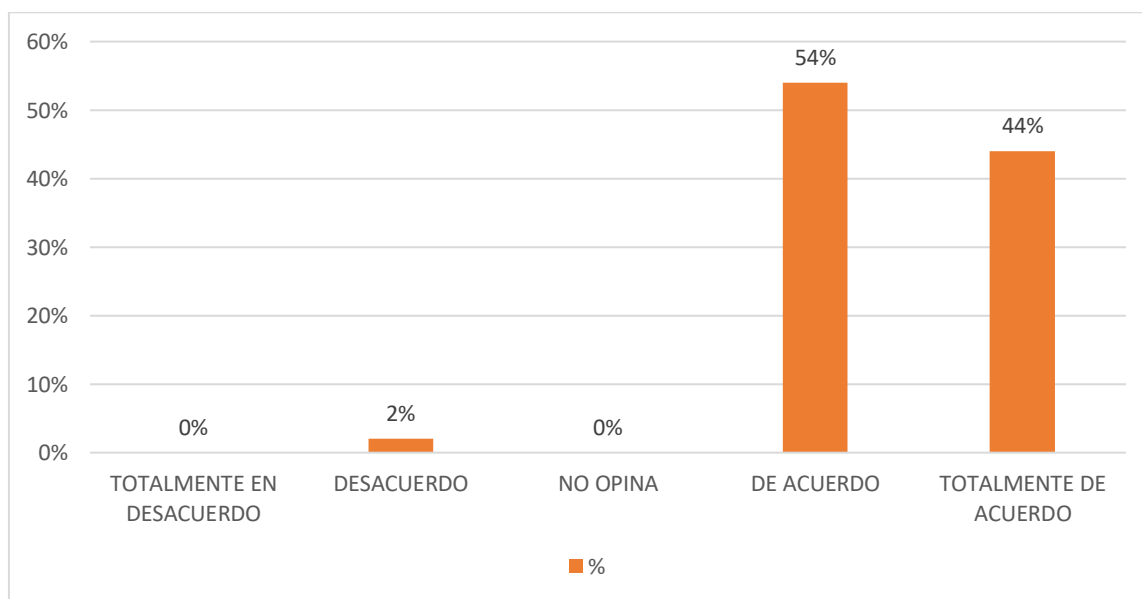
El principio de intermediación mantiene estrecha relación con la actuación probatoria

ALTERNATIVAS	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	1	2%
No opina	0	0%
De acuerdo	27	54%
Totalmente de acuerdo	22	44%
TOTAL	50	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces.

Figura 3

El principio de intermediación mantiene estrecha relación con la actuación probatoria



Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces.

Nota. El 44% de los encuestados están totalmente de acuerdo y el 54% de acuerdo en lo referido por el Dr. Jefferson Moreno siendo que refiere que el principio de intermediación tiene una estrecha relación con la actuación probatoria.

Tabla 4

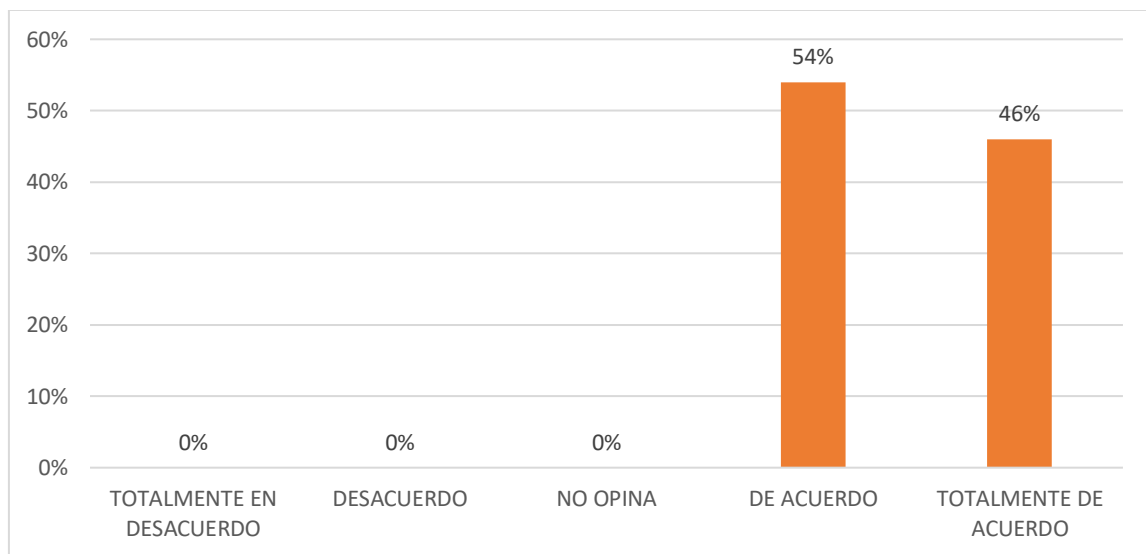
El juicio oral permite contacto personal y directo con la prueba

ALTERNATIVAS	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	0	0%
No opina	0	0%
De acuerdo	27	54%
Totalmente de acuerdo	23	46%
TOTAL	50	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces.

Figura 4

El juicio oral permite contacto personal y directo con la prueba.



Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces.

Nota. De los encuestados, un 46% refieren estar totalmente de acuerdo y 54% de acuerdo en que el principio de inmediación es de suma importancia en juicio oral porque permite el contacto personal y directo con la prueba.

Tabla 5

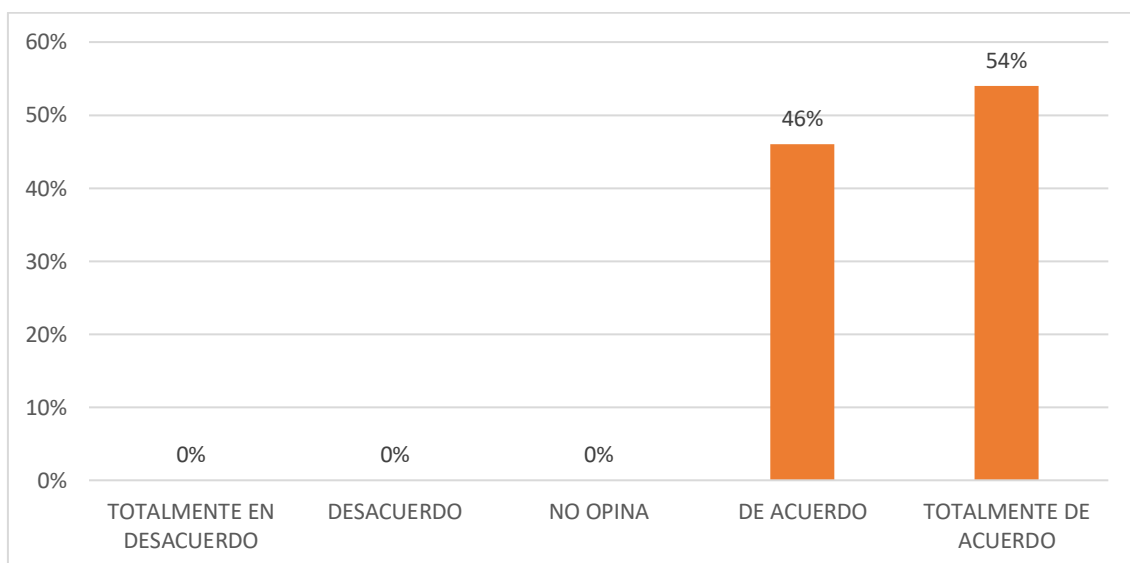
Se afecta la prueba testifical en las audiencias virtuales

ALTERNATIVAS	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	0	0%
No opina	0	0%
De acuerdo	23	46%
Totalmente de acuerdo	27	54%
TOTAL	50	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces.

Figura 5

Se afecta la prueba testifical en las audiencias virtuales



Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces.

Nota. Los encuestados en un 54% refieren estar totalmente de acuerdo y un 46% de acuerdo en que se afecta la prueba testifical en audiencias virtuales.

Tabla 6

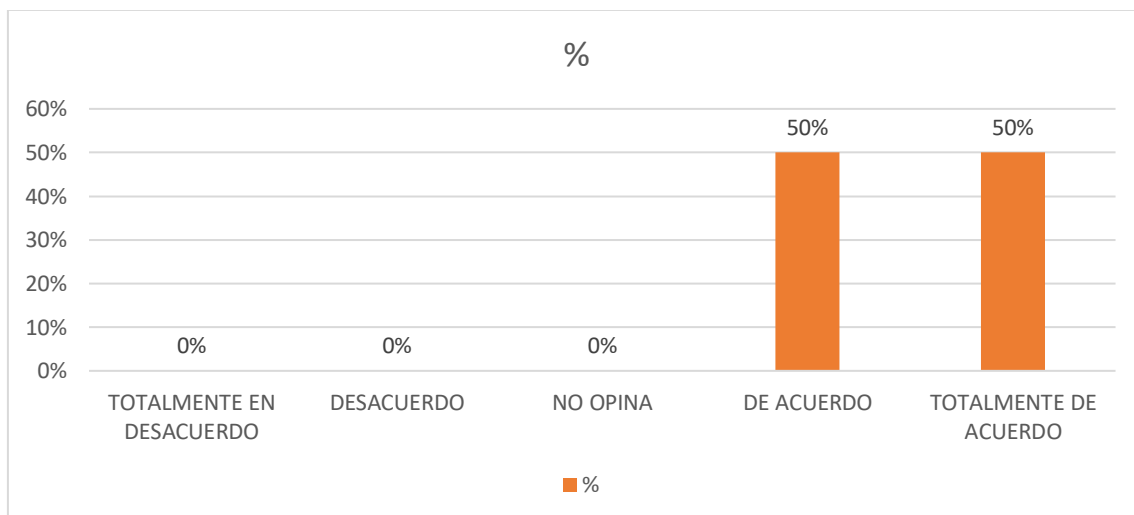
Se vulnera la inmediación en la declaración del acusado y los testigos

ALTERNATIVAS	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	0	0%
No opina	0	0%
De acuerdo	25	50%
Totalmente de acuerdo	25	50%
TOTAL	50	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces

Figura 6

Se vulnera la inmediación en la declaración del acusado y los testigos



Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces

Nota. De los encuestados el 50% están totalmente de acuerdo y el otro 50% de acuerdo, en que en las audiencias de juicio oral en las cuales debe declarar el acusado y los testigos, se puede visualizar que en ocasiones no están mirando fijamente a la Cámara por lo cual podría inferirse que están leyendo; se vulnera el principio de inmediación.

Tabla 7

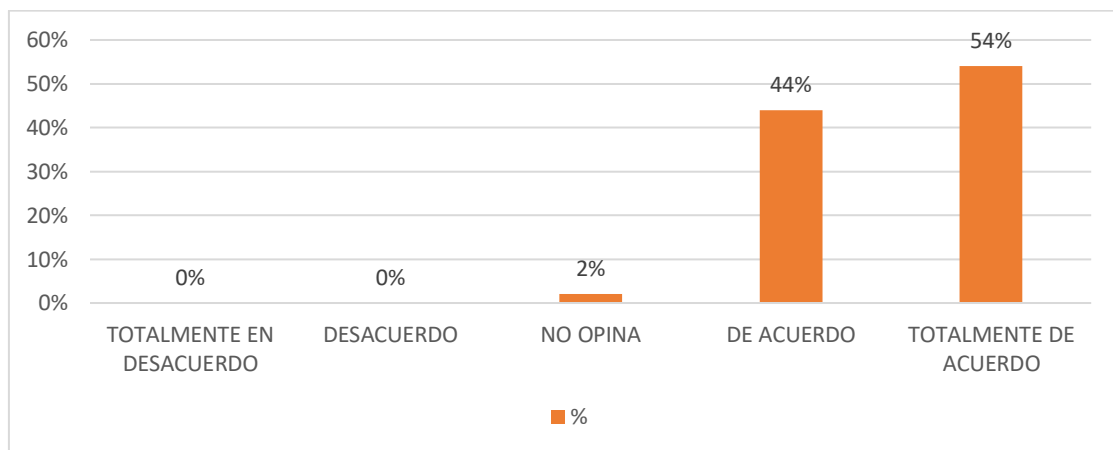
Obligatoriedad de la presencialidad en la actuación probatoria

ALTERNATIVAS	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	0	0%
No opina	1	2%
De acuerdo	22	44%
Totalmente de acuerdo	27	54%
TOTAL	50	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces

Figura 7

Obligatoriedad de la presencialidad en la actuación probatoria



Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces

Nota. Los encuestados refieren que el 54% están totalmente de acuerdo y 44% de acuerdo en que debe ser obligatorio la presencialidad en la actuación probatoria y 2 % prefieren no opinar.

Tabla 8.

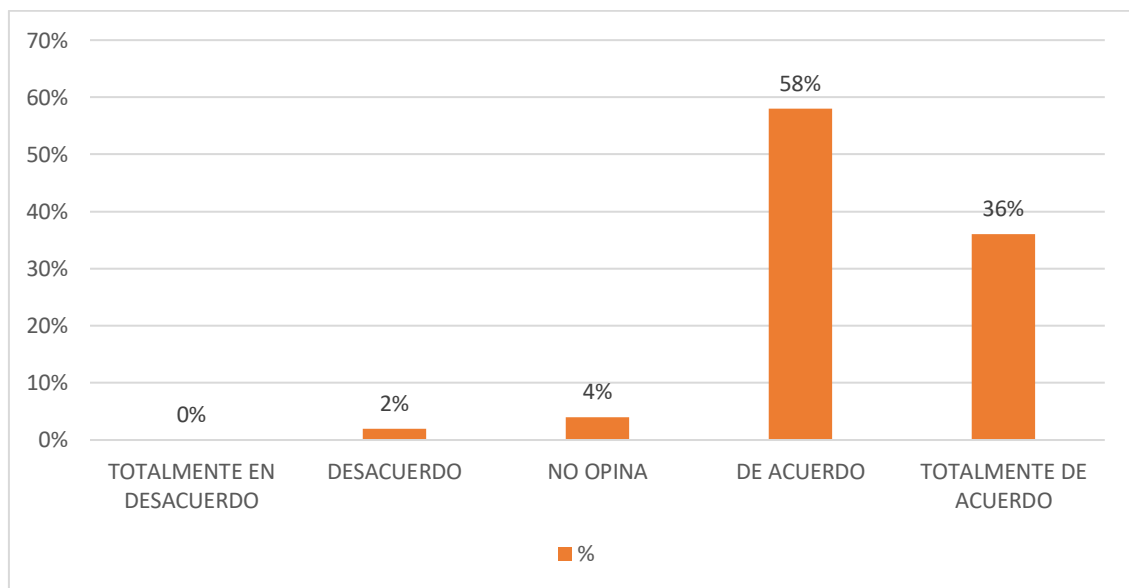
Implementación de un protocolo para superar las limitaciones audiencia virtual

ALTERNATIVAS	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	1	2%
No opina	2	4%
De acuerdo	29	58%
Totalmente de acuerdo	18	36%
TOTAL	50	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces

Figura 8

Implementación de un protocolo para superar las limitaciones audiencia virtual



Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces

Nota. Un 58% están de acuerdo y un 36% totalmente de acuerdo en que se puede implementar un protocolo adecuado para superar las limitaciones que se presentan al realizar una audiencia virtual?

Tabla 9

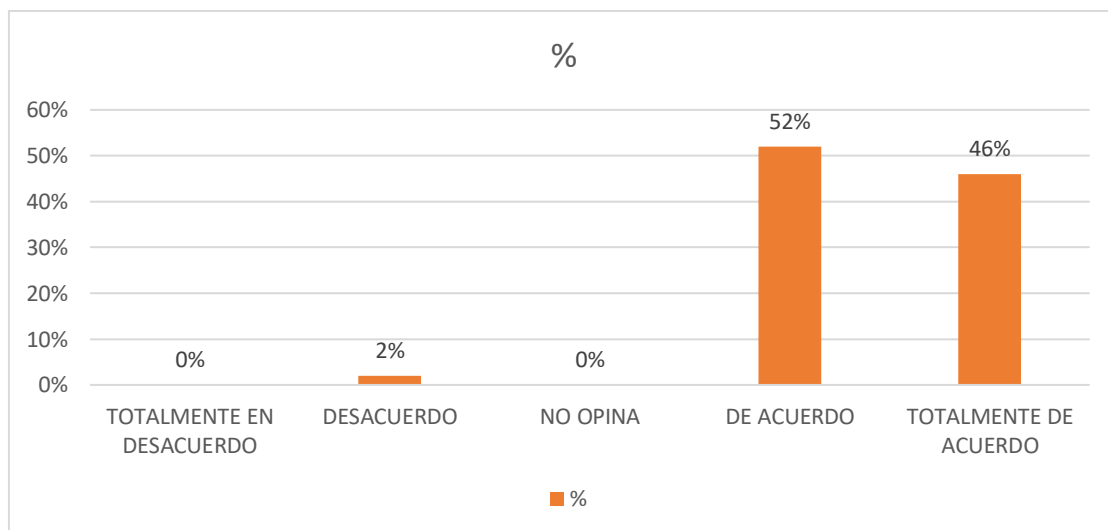
Considera que se afecta la realización del careo en juicio oral en audiencias virtuales

ALTERNATIVAS	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	1	2%
No opina	0	0%
De acuerdo	26	52%
Totalmente de acuerdo	23	46%
TOTAL	50	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces

Figura 9

Considera que se afecta la realización del careo en juicio oral en audiencias virtuales



Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces

Nota: Un 52 % está de acuerdo; un 46% totalmente de acuerdo que se afecta la realización del careo en juicio oral en audiencias virtuales y solo un 2% opina lo contrario.

Tabla 10

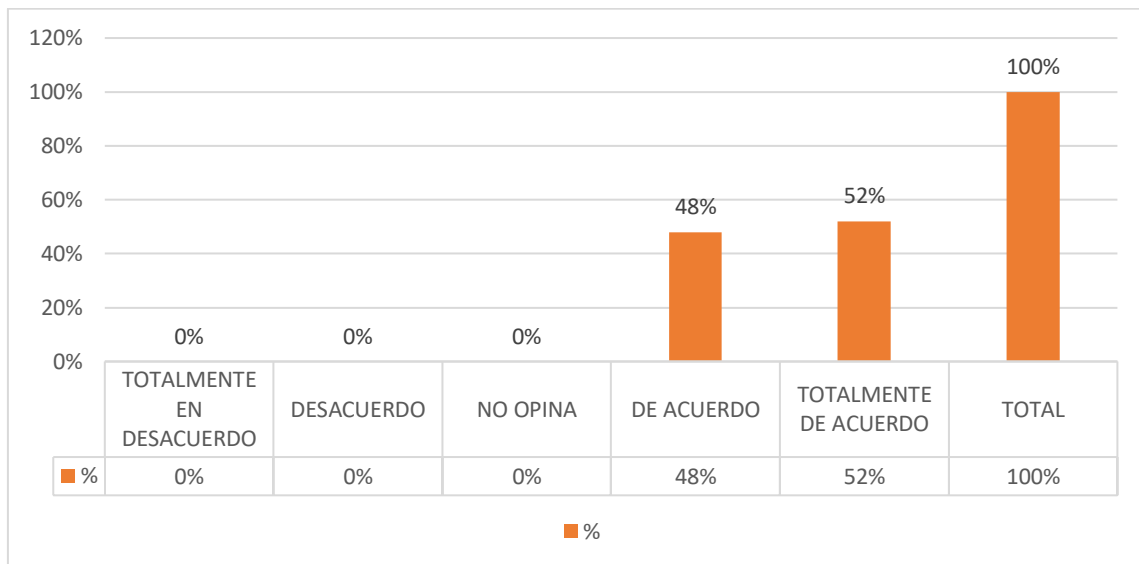
Considera que el principio de inmediación está relacionado con otros principios y que también se ven afectados por las audiencias virtuales en juicio oral

ALTERNATIVAS	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	0	0%
No opina	0	0%
De acuerdo	24	48%
Totalmente de acuerdo	26	52%
TOTAL	50	100%

Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces

Figura 10

Considera que el principio de inmediación está relacionado con otros principios y que también se ven afectados por las audiencias virtuales en juicio oral



Nota: Cuestionario aplicado a abogados litigantes, fiscales y jueces

Nota:

Un 52% precisaron que están totalmente de acuerdo y un 48% de acuerdo en que el principio de inmediación está relacionado con otros principios y que también se ven afectados por las audiencias virtuales en juicio oral.

3.2. Discusión de resultados

En esta investigación se determinó de qué manera ha mutado el principio de inmediación en el juicio oral penal a propósito de las audiencias virtuales en el contexto de la COVID 19. En tal sentido, sobre las técnicas empleadas se obtuvieron resultados que permitieron determinar cómo ha mutado el principio de inmediación en el juicio oral en audiencias virtuales, recogiendo datos de conocedores del derecho, así como en la aplicación de la encuesta a abogados, fiscales y jueces que laboran en materia penal.

Para lo cual, se determinó si se afecta la interrelación que existe en juicio oral de las partes procesales, en razón a que no existiría una relación directa y estrecha con el juez y que pueda generar certeza sobre la hipótesis más aceptable. Los encuestados manifestaron según la tabla 1, en un 56% estar totalmente de acuerdo y un 42% de acuerdo, que se afecta el principio de inmediación por la pandemia COVID 19 ante la realización de audiencias virtuales, y solo el 2 % no opinaron; coincide, con la tabla 4, un 46% están totalmente de acuerdo y 54% de acuerdo en que el principio de inmediación es de suma importancia en juicio oral porque permite el contacto personal y directo con la prueba. De la misma forma, Cáceres & Iparraguirre (2019) el principio de inmediación requiere que exista un permanente contacto, una inmediata comunicación entre el órgano jurisdiccional y también el fiscal, con una persona del acusado, testigos y peritos, bienes y objetos provenientes de la comisión del delito ya que en la audiencia oral de contacto es mucho más directo y actual.

También se determinó si la etapa probatoria probatorio se afecta en razón a la mutación del principio de inmediación en el juicio oral por las audiencias virtuales en el contexto del COVID 19. En la tabla 3, un 44% de los encuestados están totalmente de acuerdo y el 54% de acuerdo en lo referido por el Dr. Jefferson Moreno sobre la estrecha relación entre el principio de inmediación con la actuación probatoria; coincide con la tabla 7, un 54% están totalmente de acuerdo y 44% de acuerdo en que debe ser obligatorio la presencialidad en la actuación probatoria y 2 % prefieren no opinar. Del mismo modo, Muñoz (2021) refiere que han existido dificultades en el desenvolvimiento de audiencias penales de juzgamiento por problemas técnicos, afirma que las audiencias penales por videoconferencia atentan contra ciertos principios procesales, dado que su realización actualmente es reservada y se limita el acceso a la ciudadanía, dificultándose también el normal desarrollo de la actividad probatoria de testigos y peritos. Para, Quiroz (2015) la inmediación se hace con lo inmediato, la información se produce sin intermediarios; es decir, directamente cara a cara. Es la circunstancia, en virtud de la cual, los sujetos procesales reciben en forma directa inmediata y simultánea aquellos elementos de prueba provenientes de diferentes medios.

Al mismo tiempo, se determinó si el periodo decisorio se afecta debido a la mutación del principio de inmediación en el juicio oral por las audiencias virtuales en el contexto del COVID 19. Según la tabla 9, un 52 % está de acuerdo; un 46% totalmente de acuerdo que se afecta la realización del careo en juicio oral en audiencias virtuales y solo un 2% opina lo contrario.

Esto coincide, con Mamani (2021) en su investigación sobre vulneración al debido proceso en audiencia virtual de juicio oral en delitos contra la libertad sexual; en la que concluye, que, la realización de audiencias virtuales de juicio oral en los delitos contra la libertad sexual se afecta el principio de inmediación, la valoración de la prueba y el principio de contradicción. Asimismo, Cubas Villanueva (2017) indica que la inmediación es el acercamiento que tiene el juzgador con todos los elementos que sean útiles para emitir sentencia; Oré Guardia (2016) en la misma línea que los anteriores refiere: “el principio de inmediación denota que el juez que dicta una resolución debe haber estado en contacto directo con los sujetos que participan en el proceso y con todos los elementos llamados a formar su convicción. También, el maestro San Martín (2020) refiere que el juez observa las reacciones de testigos, así como la declaración del acusado, lo que permite decidir con mayor fundamento de causa; vinculados a este principio se encuentra la concentración y de identidad física del juzgador; subjetivamente permite que el juzgador se relaciona directa y estrechamente con las pruebas, percibiendo por sí y resguarda que el juez adquiera convicción con la hipótesis de mayor aceptación o más refrendados por las pruebas, con base en las que guarden una relación más estrecha con la afirmación del hecho a probar. Finalmente, Luciano (2021) señala que se debe desterrar la discusión respecto a la primacía de las audiencias penales virtuales frente a las audiencias presenciales o viceversa, sino que se debe buscar identificar los mejores aspectos de ambas clases de diligencias orales para mejorar la administración de justicia.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

- A. Se ha determinado que ha mutado el principio de inmediación en el juicio oral penal a propósito de las audiencias virtuales en el contexto de la COVID 19; en relación con la etapa probatoria, que no permite una valoración correcta de los medios de prueba por parte del juzgador.

- B. Se llegó a determinar que se afecta la interrelación existente en juicio oral entre las partes procesales, en razón a que no existiría una relación directa y estrecha con el juez y que pueda generar certeza sobre la hipótesis más aceptada; en tanto, en la tabla 4 de los encuestados, en 54% están totalmente de acuerdo y un 46% de acuerdo en que el juicio oral permite contacto personal y directo con la prueba, resultando importante que se lleve a cabo en forma presencial y que solo en casos de imposibilidad a fin de no evitar dilataciones se lleven mediante Google meet. No obstante. el punto central como refiere González (2020) gira en torno a establecer si la forma de juzgar la credibilidad de un testimonio se vería lesionado o dificultado o que los jueces, juezas y las personas del jurado.

- C. Se determinó que la etapa probatoria se afecta en razón a la mutación del principio de inmediación en el juicio oral por las audiencias virtuales en el contexto del COVID 19, en la tabla 3, un El 44% de los encuestados están totalmente de acuerdo y el 54% de acuerdo en lo

referido por el Dr. Jefferson Moreno siendo que refiere que el principio de inmediación tiene una estrecha relación con la actuación probatoria, a consecuencia que se trata de una audiencia principal (Campos, 2021); la inmediación da lugar a una relación interpersonal directa frente a frente, cara a cara de todos entre sí, permitiendo que el juzgador conozca directamente la personalidad, las actitudes y las reacciones de los que participan en el proceso (acusado, agraviado, tercero civil, testigo o perito) (Galindo, 2021). En consecuencia, la inmediación es una necesidad, porque es una de las condiciones materiales imprescindibles para la formación y la consolidación del caso para expedir el fallo.

- D.** Se determinó que el periodo decisorio se afecta debido a la mutación del principio de inmediación en el juicio oral por las audiencias virtuales en el contexto del COVID 19, arribando a la conclusión, que ha cambiado la forma de llevar a cabo las audiencias en juicio oral de manera presencial, por la realización de estas en forme virtual, generando preocupaciones no solo para el estudio del tema en investigaciones académicas sino también mediante fallos dictados por los jueces sobre delitos que necesariamente requieren que la actividad probatoria se realice de forma presencial; tal como se evidenció con la investigación de Mamani (2021), que, la realización de audiencias virtuales de juicio oral en los delitos contra la libertad sexual se afecta el principio de inmediación, la valoración de la prueba y el principio de contradicción.

4.2. Recomendaciones

- A.** Debido a la mutación que ha sufrido el principio de inmediación es recomendable, que se establezcan que audiencias requieren que volvamos a la presencialidad, así mismo, determinar en qué casos debe ser excepcional. Es necesario, considerar que no todas las audiencias deben ser presenciales, debido a las ventajas para el sistema de justicia, como, celeridad en los casos, menor gasto al fisco, optimizar el tiempo, evitar el desplazamiento de las partes procesales.
- B.** En relación a la falta de interrelación existente en juicio oral entre las partes procesales, en razón a que no existiría una relación directa y estrecha con el juez y que pueda generar certeza sobre la hipótesis más aceptada; resulta de suma importancia que se estudie mucho más este tema a fin de que se consignent nuevos planteamientos; puesto que, las críticas a la presencia virtual se basan en la defensa de la normalidad de las audiencias presenciales. No obstante, el punto central gira en torno a establecer si la forma de juzgar la credibilidad de un testimonio se vería lesionado o dificultado o que los jueces, juezas y las personas del jurado.
- C.** Resulta importante la obligatoriedad en la etapa probatoria a fin de que no se afecta en el juicio oral por las audiencias virtuales en el contexto del COVID 19, puesto que la inmediación da lugar a una relación interpersonal directa frente a frente, cara a cara de todos entre sí,

permitiendo que el juzgador conozca directamente la personalidad, las actitudes y las reacciones de los que participan en el proceso.

- D.** Finalmente, se recomienda la obligatoriedad de la etapa probatoria en el juicio oral por las audiencias virtuales en el contexto del COVID 19, arribando a la conclusión, que ha cambiado la forma de llevar a cabo las audiencias en juicio oral de manera presencial.

REFERENCIAS

- Alarcón, H. (2017). El rol del juez de investigación preparatoria en la fundamentación de la duración de la prisión preventiva para casos no complejos y su relación con el derecho al plazo razonable, motivación de las resoluciones judiciales y presunción de inocencia [tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio institucional de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/955/1/TL_AlarconCabezasHomeroJoel.pdf.pdf
- Álvarez Viera, P. (2018). Ética e investigación. *Boletín redipe*, 7(2), 122-149.
- Aguilar, R. (2021). Las audiencias telemáticas y su posible vulneración del debido proceso. *Revista Polo del Conocimiento* 56(6), 64-81. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/2352/4772>
- Aranzamendi, L., & Humpiri, J. (2021). *Derecho & Ciencia- Ruta para hacer la tesis en derecho*. Grijley.
- Becerra, A. (2021). *Continuidad de la audiencia virtual para optimizar el servicio de justicia en el distrito judicial de Lambayeque* [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71480>.
- Espinoza Ramos, B. (2018). Litigación Penal. Grijley Bernate, F. (2021, 17 de diciembre). La virtualidad en la justicia. Ni un paso atrás. Portal Asuntos Legales. <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/francisco-bernate-ochoa-508016/la-virtualidad-en-la-justicia-ni-un-paso-atras-3278414>

Cáceres, R & Iparraguirre, R. (2019). Código Procesal Penal –Comentado. Lima: Jurista editores.

Campos Barranzuela, E. (2021). Las audiencias judiciales virtuales. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 142, 29-38.

Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2022). *Estado de la justicia: Argentina. ¿Qué se hizo?* Centro de Estudios de Justicia de las Américas. <https://cejamericas.org/que-hace-ceja/estudios-y-proyectos/estudios-y-proyectos/tecnologia-de-la-informacion-y-comunicaciones-tics/reporte-ceja-estado-de-la-justicia-al/que-se-hizo/>

Cevallos, S., Alvarado, M., y Astudillo, O. (2017). La intermediación y la concentración como principios constitucionales en la legislación ecuatoriana. *Ciencias sociales*, 2(6), 329-344.

Cornejo, M. (2021). *El principio de publicidad y las audiencias virtuales en el proceso penal peruano* [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Piura. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2901/DECP-COR-COR-2021.pdf>

Corte Superior de Justicia de Arequipa. (2020, 29 de octubre). *Público podrá acceder a observar audiencias virtuales penales en la Corte de Arequipa*. Corte Superior de Justicia de Arequipa. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/corte+superior+arequipa+pj/s_csj_arequipa_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csjar_n_audiencias_virtuales_csjar_03112020

Corte Superior de Justicia de Junín. (2021). *Mayor seguridad y comunicación en audiencias virtuales en los penales*. Corte Superior de Justicia de Junín. <http://csjjunin.gob.pe/web/noticias-contenido/975>

Corte Superior de Justicia de Lambayeque. (2022, 03 de mayo). *Acciones y servicios de la Corte son difundidos en medios de comunicación y plataformas digitales*. Corte Superior de Justicia de Lambayeque. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorlambayequepi/s_csj_lambayeque_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csila_notia_acciones_y_servicios_de_la_corte_son_difundidos_en_medios_de_comunicacion_y_plataformas_digitales_03052022

Cubas Villanueva, B. (2017). El proceso penal como un punto. *Aspectos teóricos y prácticos*. Lima: Gaceta jurídica.

Cubas Villanueva, V. (2017). Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho y Sociedad. Asociación Civil*, 25, 157- 162.

De Antoni, R. (2021). *La magnificación de la inmediatez y su impacto en la casación* [tesis de maestría, Universidad de San Andrés]. Repositorio institucional de la Universidad de San Andrés. <https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/18887/1/%5BP%5D%5BW%5D%20M.%20Der.%20Penal%20Antoni%2C%20Rom%C3%A1n%20de.pdf>

Diario Oficial El Peruano. (2021, 09 de noviembre). *Corte Superior de Lambayeque realizó primeras audiencias presenciales en materia penal*. Diario Oficial El Peruano. <https://elperuano.pe/noticia/133020-corte-superior-de-lambayeque-realizo-primeras-audiencias-presenciales-en-materia-penal>

- Diario Web El Cholo. (2022, 30 de enero). *Lambayeque: Jueces de Paz desarrollaron audiencias virtuales para acelerar los procesos a pesar de las restricciones por la pandemia*. Diario Web El Cholo. <https://elcholo.com.pe/2022/01/30/lambayeque-jueces-de-paz-desarrollaron-audiencias-virtuales-para-acelerar-los-procesos-a-pesar-de-las-restricciones-por-la-pandemia/>
- Espinoza Minguillo, D.L. (2022). Aplicación del principio de intermediación en el nuevo sistema virtual del proceso laboral -Ley N°29497 [tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio de la Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10112/Espinoza%20Minguillo%20Diana%20Lucila.pdf?sequence=1>
- Gallegos, R. (2019). El principio de intermediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana. *INNOVA Research Journal*, 4(2), 120-131. <https://doi.org/10.33890/innova.v4.n2.2019.978>
- Galindo Soto, M. (2021), el rostro excepcional del principio de intermediación a propósito del contexto de pandemia por COVID-19. Lima: Gaceta Penal.
- González Postigo, L. (2020). ¿Qué ves? ¿Qué ves cuando me ves? Sobre la evaluación de credibilidad de los testigos y los juicios orales en forma virtual. *Juicios orales en tiempos de pandemia*, p. 90-91.
- Yumpo Juárez, P. (2021). *La importancia del principio de oralidad en la etapa de juzgamiento en los casos de violación sexual, Chiclayo, 2016 -2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
- Luciano, M. (2021, 14 de abril). *Audiencias judiciales no presenciales durante la pandemia. Enfoque práctico bifronte Interjurisdiccional*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina. <https://tinyurl.com/y3pesqxu>

Mamani Cárdenas, M. (2021). Vulneración al debido proceso en audiencia virtual de Juicio Oral en delitos contra la libertad sexual. *Revista de investigación en ciencias jurídicas, Lex*, 4(14), 418-427.

Mas, J., y Suyo, M. (2018). *Eficiencia y Eficacia en las Investigaciones Penales con el Nuevo Código Procesal Penal- 2018* [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31831/mas_mj.pdf

Muñoz, R. (2021). *La vulneración de los Principios Procesales en las audiencias de juicio penal mediante videoconferencia, Distrito Judicial de Lima – 2021* [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70636/Mu%C3%B1oz_YRO-SD.pdf

Nestares Camargo, P. (2021). Las audiencias virtuales penales analizadas desde la perspectiva literaria. Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal.

Romero Delgado, H., Palacios Viela, J. y Ñaupas Paitán, H, (2018). Metodología de la investigación jurídica. Una brújula para investigar y redactar la tesis. Lima: Grijley.

Oré Guardia, A. (2016). Derecho procesal penal peruano. *Análisis y comentarios al código procesal penal*. (T.1). Lima: Gaceta jurídica.

Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (2021, 4 de junio). *Poder Judicial Realiza 120 Audiencias Virtuales Diarias En Penales De Lima Durante Pandemia*. Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

<https://www.gob.pe/institucion/pi/noticias/503435-poder-judicial-realiza-120-audiencias-virtuales-diarias-en-penales-de-lima-durante-pandemia>

- Quiroz Salazar, W. (2015). *El sistema de audiencias en el proceso penal acusatorio*. Instituto Pacífico.
- Ramírez, L. (2020, 31 de agosto). *En el reto de la tutela jurisdiccional efectiva: Las audiencias judiciales virtuales*. Diario Oficial El Peruano.
<https://elperuano.pe/noticia/101958-las-audiencias-judiciales-virtuales>
- Rivas Zúñiga, J.J. (2019). La compatibilización del uso de la video conferencia con el principio de inmediación en el proceso penal peruano [tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4375/T033_47825450_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Riego, C. (2020, 5 de junio). *Audiencias orales durante la pandemia en Chile. ¿Y el debido proceso?* Fórum Internacional sobre Justicia Penal.
<https://www.criminaljusticenetwork.eu/es/post/audiencias-orales-durante-la-pandemia-en-chile-y-el-debido-proceso>
- RPP Noticias. (2015, 7 de marzo). *INPE y Poder Judicial instalarán sistemas para reos del penal de Picsi*. RPP Noticias.
<https://rpp.pe/peru/actualidad/inpe-y-poder-judicial-instalaran-sistemas-para-reos-del-penal-de-picsi-noticia-775882>
- Sánchez Velarde, P. (2020). *El proceso penal*. Editorial Justicia.
- San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal-Lecciones*. CENALES.
- Sunción Atoches, M. (2021) en su investigación: *Las audiencias virtuales en la administración de justicia del Distrito Judicial del Callao, 2021* [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César

Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74640/Suncion_AMR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vásquez, C. (2020, 14 de mayo). *Coronavirus: juzgados y salas de Lambayeque realizaron 357 audiencias virtuales*. Diario La República. <https://larepublica.pe/sociedad/2020/05/14/coronavirus-juzgados-y-salas-de-lambayeque-realizaron-357-audiencias-virtuales-lrnd/>

Vargas, T. (2020). *La audiencia virtual frente a los derechos del acusado en el proceso penal peruano [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]*. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70243>

Vergel, A. y Cavani, R. (2020). *¿Audiencias judiciales virtuales?* *Revista La Ley – El ángulo legal de la noticia*. <https://laley.pe/art/9543/audiencias-judiciales-virtuales>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA MUTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN EL JUICIO ORAL PENAL, A PROPÓSITO DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES, EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19

PROBLEMAS	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA	
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EL ACOSO SEXUAL EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2017- 2021.	ENFOQUE	
¿Como ha mutado el principio de intermediación en el juicio oral penal, a propósito de las audiencias virtuales, en el contexto de la COVID 19?	Determinar de qué manera ha mutado el principio de intermediación en el juicio oral penal a propósito de las audiencias virtuales en el contexto de la COVID 19.		Cuantitativo	
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		Tipo de Investigación	
	OBJETIVO ESPECÍFICO 01: - Determinar si se afecta la interrelación que existe en juicio oral con las partes procesales, en razón a que no existiría una relación directa y estrecha con el juez y que pueda generar certeza sobre la hipótesis más aceptable.	Dimensiones	Indicadores	Básica
	OBJETIVO ESPECÍFICO 02: -Determinar si la etapa probatoria probatorio se afecta en razón a la mutación del principio de intermediación en el juicio oral por las audiencias virtuales en el contexto del COVID 19.	Dimensiones	Lenguaje	No verbal Verbal
			Audiencias	Audiencias preparatorias Audiencias Preliminares -Audiencias principales
	OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Determinar si el periodo decisorio se afecta debido a la mutación del principio de intermediación en el juicio oral por las audiencias virtuales en el contexto del COVID 19.	PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN JUICIO ORAL		Nivel de Investigación
		Dimensiones	Indicadores	Explicativa
		Inmediación	Alegatos de inicio Declaración de acusado Declaración de testigos Actuación Probatoria Alegatos finales	Diseño
		Juicio oral	Auto de enjuiciamiento Auto de citación a Juicio Principios	No experimental - transversal
				Población y muestra
			Operadores jurídicos especialistas en derecho penal y procesal penal (50 abogados, jueces y fiscales).	
			Técnicas de Recolección de Datos	
			Encuesta y fichaje	
			Instrumentos de Recolección de Datos	
			Fichas bibliográficas Cuestionario	

CUESTIONARIO



CUESTIONARIO APLICADO A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL MUTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN EL JUICIO ORAL PENAL, A PROPÓSITO DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES, EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ÍTEM	TA	D	NO	A	TA
1.- ¿Cree usted que el principio de intermediación es de gran importante en la etapa de juicio oral y se afectó a causa del COVID 19 en la cual se aprobó la realización de audiencias virtuales?					
2.- ¿Cree usted que la prueba en juicio oral se afecta por las videoconferencias o audiencias virtuales en juicio oral?					
3.- El Dr Jefferson Moreno en una conferencia refiere que el principio de intermediación tiene una estrecha relación con la actuación probatoria. ¿Considera como cierto lo mencionado por el Dr Moreno?					
4.- ¿Considera que el principio de intermediación es de suma importancia en juicio oral porque permite el contacto personal y directo con la prueba?					

5.- ¿Cree usted que se afecta la prueba testifical en audiencias virtuales?					
6.- En las audiencias virtuales de juicio oral en las cuales debe declarar el acusado y los testigos, se puede visualizar que en ocasiones no están mirando fijamente a la Cámara por lo cual podría inferirse que están leyendo; ¿usted cree que se vulnera el principio de inmediación?					
7. ¿Considera que debe ser obligatorio la presencialidad en la actuación probatoria?					
8.- ¿Considera que se puede implementar un protocolo adecuado para superar las limitaciones que se presentan al realizar una audiencia virtual?					
9.- ¿Considera que se afecta la realización del careo en juicio oral en audiencias virtuales?					
10. ¿Considera que el principio de inmediación está relacionado con otros principios y que también se ven afectados por las audiencias virtuales en juicio oral?					



**CUESTIONARIO APLICADO A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
MUTACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN EL JUICIO
ORAL PENAL, A PROPÓSITO DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES,
EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ÍTEM	TA	D	NO	A	TA
1.- ¿Cree usted que el principio de intermediación es de gran importante en la etapa de juicio oral y se afectó a causa del COVID 19 en la cual se aprobó la realización de audiencias virtuales?				X	
2.- ¿Cree usted que la prueba en juicio oral se afecta por las videoconferencias o audiencias virtuales en juicio oral?				X	
3.- El Dr Jefferson Moreno en una conferencia refiere que el principio de intermediación tiene una estrecha relación con la actuación probatoria. ¿Considera como cierto lo mencionado por el Dr Moreno?				X	
4.- ¿Considera que el principio de intermediación es de suma importancia en juicio oral porque permite el contacto personal y directo con la prueba?					X

5.- ¿Cree usted que se afecta la prueba testifical en audiencias virtuales?				X	
6.- En las audiencias virtuales de juicio oral en las cuales debe declarar el acusado y los testigos, se puede visualizar que en ocasiones no están mirando fijamente a la Cámara por lo cual podría inferirse que están leyendo; ¿usted cree que se vulnere el principio de inmediación?				X	
7. ¿Considera que debe ser obligatorio la presencialidad en la actuación probatoria?					X
8.- ¿Considera que se puede implementar un protocolo adecuado para superar las limitaciones que se presentan al realizar una audiencia virtual?				X	
9.- ¿Considera que se afecta la realización del careo en juicio oral en audiencias virtuales?					X
10. ¿Considera que el principio de inmediación está relacionado con otros principios y que también se ven afectados por las audiencias virtuales en juicio oral?				X	


 Mariana Olga Varraljo Valdivieso
 ABOGADO
 Reg. ICAL. N° 7430